
Diagnóstico y Recomendaciones de Datos Abiertos sobre la Ciudad de México:

Colaborando hacia el Sistema
de Información y el Instituto
de Planeación Democrática
y Prospectiva de la Ciudad de México

Marzo 2019

Carla Flores Lot

Manuel Llano

Mónica Tapia A.



Diagnóstico y Recomendaciones de Datos Abiertos sobre la Ciudad de México: Colaborando hacia el Sistema de Información y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

Marzo 2019

Carla Flores Lot

Manuel Llano

Mónica Tapia A.



Resumen ejecutivo

Desde CIUDADanía presentamos este diagnóstico de transparencia y recomendaciones, junto con una plataforma digital con un sistema de información geográfica multitemático de la Ciudad de México público y gratuito. Es accesible dentro del sitio web de **CIUDADADanía19s** (<https://ciudadania19s.org.mx/sistema/>) y directamente en el portal de mapas de **CartoCrítica** (<http://mapa.cartocritica.mx/map/934944/ciudadania19s-cdmx>).

Las leyes de la planeación y gestión del territorio de la Ciudad son complejas y fragmentadas. Esto hace que también **la información se encuentre dispersa entre diversas autoridades, en archivos generalmente físicos (no digitales) en distintas Secretarías y Alcaldías**. Sin espacios de coordinación, intercambio y sobreposición de distintas cartografías y gestión de la información, la Ciudad de México se encuentra muy rezagada frente a otras ciudades como Nueva York, Londres, Singapur o incluso Colima y Guadalajara.

La nueva Constitución de la Ciudad de México mandata para 2019 la creación de un Instituto de Planeación y “**un sistema de información estadística y geográfica** científico, público, accesible y transparente y [para] diversas etapas del proceso de planeación y **evaluar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos**”. La ley garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública, definida como aquella generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, la cual es considerada un bien común y es pública a menos de que ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

Este ejercicio consistió en recopilar información multisectorial de las diversas autoridades, a través de 87 solicitudes y 21 recursos de revisión, así como de la Academia, organizaciones y sector privado. Se construyó un Semáforo con la apertura de la información (Tabla 4, pp. 43-44), donde se muestra opacidad o información parcial en la mayoría y algunos casos de datos abiertos. El diagnóstico comenzó posterior a los sismos de septiembre de 2017 y recopiló información aún hasta inicios del 2019, pasando por tres distintas administraciones. **Este diagnóstico fue hecho desde la perspectiva ciudadana frente a la autoridad. Es decir, a pesar de los cambios de funcionarios y administraciones, la ciudadanía y la Ciudad permanecen, con problemáticas que continúan y soluciones que tardan en llegar.**

La información y **el derecho a saber contribuyen al derecho a participar de manera informada** en la toma de decisiones públicas. La información **contribuye a la gobernanza territorial**, si cualquier ciudadano, funcionario, analista, académico o empresario en unos pocos clics –sin necesidad de ser experto en política pública, legislación, bases de datos o hacer solicitudes de información y recursos de revisión– puede revisar datos de algún inmueble, monitorear la conservación de una barranca o ver datos sobre su Ciudad, alcaldía, barrio o lote cruzando la información disponible. La información ayuda para conocer el uso de suelo a quien quiere mejorar su barrio, para mejorar y coordinar los distintos servicios públicos prestados por diversas dependencias y alcaldías, para hacer denuncias y combatir la corrupción, para recomendar y fiscalizar a la autoridad, para generar confianza y certidumbre a la inversión privada o al comprador o arrendador de un inmueble, entre muchas otras.

Las **recomendaciones** más importantes son:

1. Generar una definición legal del **catastro y que evolucione a un Registro Territorial, que incluya la propiedad privada** (los bienes inmuebles) y el **patrimonio público** (equipamiento

urbano, infraestructura, espacios públicos, áreas naturales, barrancas, cauces hídricos y acuíferos, entre otros) como parte de la Ley de Planeación. Se requiere **que el catastro pase de ser sectorial y regido bajo “secreto fiscal” a un instrumento transversal y abierto, que permita colaborar a todas las instituciones, así como a la sociedad.** Para ello, la Secretaría de Finanzas debe elaborar las versiones públicas y clasificar datos confidenciales y reservados.

2. **El Atlas de Riesgo debe ser un documento obligado, explicativo y vinculante para la emisión de permisos urbanos y de infraestructura.** Esta información debe ser divulgada y explicada en un lenguaje accesible y práctico, **fácil de interpretar y usar para un ciudadano común.**
3. **Actualizar y hacer disponible la versión pública del Atlas de Riesgo de las demarcaciones en las páginas web de las alcaldías,** tanto la cartografía como la explicación de riesgos y peligros identificados, **con las recomendaciones preventivas.**
4. Para evitar la dualidad de suelo urbano y de conservación que deja vacíos y contradicciones, es fundamental **crear integrar nuevas categorías de ordenación del territorio en la Ley de planeación, incluya un continuum desde la conservación de la biodiversidad y servicios del ecosistema hasta la categoría de mayor potencial de edificación y densidad.**
5. Se debe **actualizar y publicar el inventario de áreas verdes urbanas y homologar definiciones, cartografías y datos sobre el suelo de conservación,** por medio de la coordinación y comunicación continua entre SEDEMA, SEDUVI, PAOT y SEDEREC. La **información proactiva cartográfica y documental sobre las invasiones y los asentamientos irregulares ayudará a defender mejor las áreas de valor ambiental y el suelo de conservación.** El monitoreo y acción sobre **los límites periurbanos deben reconocerse como estratégico** como barreras a la expansión y dispersión urbana.
6. La Ley de planeación y el ordenamiento territorial deben contemplar los servicios del ecosistema relacionados con el agua y los acuíferos de la Ciudad, incluyendo como “Zonas de protección a servicios al ecosistema” a las áreas de infiltración, inundación, ríos vivos, permanentes y temporales y áreas verdes (incluyendo camellones y arbolado) que permitan una mejor captura del agua hacia el acuífero, evitando la saturación del drenaje.
7. Generar información sobre los acuíferos, en su delimitación cartográfica como en disponibilidad de agua.
8. El Sistema de Aguas debe dar acceso a datos oportunos a través de su portal web que informen a la ciudadanía sobre las condiciones del acuífero del cual se extrae, los pozos, la operación y la infraestructura del servicio de agua en su barrio, así como su antigüedad, el mantenimiento, la detección y calidad y disponibilidad del agua.
9. Publicar en formato abierto los 45 Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los Polígonos de Actuación vigentes, los inmuebles que utilizaron la Norma 26, los predios emisores y receptores de transferencias de potencial y los Sistemas de Actuación por Cooperación, así como los recursos financieros que han generado.
10. Publicar de forma proactiva la información sobre la reconstrucción de la Ciudad.

Agradecimientos

Agradecemos la contribución de las organizaciones Cartocrítica, Suma Urbana, el Laboratorio de Restauración Ecológica del Instituto de Biología de la UNAM, el Centro Mario Molina, GeoComunes, ERN - Evaluación de Riesgos Naturales y Antropogénicos S.A. de C.V., Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural (SMIE), Verificado 19s, la 06600 Plataforma Vecinal y Observatorio de la Colonia Juárez, vecinos del colectivo Portales Vive y vecinos organizados de San Gregorio Atlapulco, Xochimilco, Luis Enrique Muciño y Salvador Medina por sus aportaciones de información, conocimientos, trabajo y perspectivas en contribuir al Sistema de Información de CIUDADania y a este diagnóstico. La información abierta y datos descargables de las autoridades de INEGI, CONAGUA, CONEVAL, Instituto Electoral de la Ciudad de México, SEDEMA, PAOT, SEMOVI, Procuraduría General del DF, Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil contribuyó también.

Agradecemos también el apoyo financiero de Oxfam, red Reacción, Fundación Aliat, Instituto Internacional de Educación y a Promotora Social México.

Índice de contenidos

| | |
|--|-----------|
| Resumen ejecutivo | 2 |
| Agradecimientos | 4 |
| Índice de contenidos | 5 |
| Introducción | 7 |
| I. Diagnóstico de instituciones, instrumentos e información de la Ciudad de México | 10 |
| 1. El Padrón Catastral de la Ciudad de México | 12 |
| Recomendaciones | 14 |
| 2. Atlas de Riesgos de la Ciudad de México | 15 |
| Recomendaciones | 22 |
| 3. Atlas de Peligros y Riesgos de las demarcaciones | 23 |
| Recomendaciones | 27 |
| 4. Áreas de Valor Ambiental y Suelo de Conservación | 28 |
| Recomendaciones | 35 |
| 5. Agua | 36 |
| Recomendaciones | 38 |
| 6. Exploración de otros temas diversos | 39 |
| 6.1 Autorizaciones de Impacto Ambiental | 39 |
| 6.2 Parques y áreas verdes urbanas | 40 |
| 6.3 Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) | 40 |
| 6.4 Polígonos de actuación | 40 |
| 6.5 Censo de daños del sismo del 19 septiembre 2017 | 41 |
| Recomendaciones sobre otros temas diversos | 43 |
| II. Balance y resumen de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gestión, Planeación y Gobernanza Territorial de la Ciudad de México | 45 |
| Tabla 4. Semáforo de apertura de información | 45 |
| Tabla 5. Recopilación de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gobernanza Territorial de la Ciudad de México | 47 |
| III. Propuestas para el Sistema de Información para la Planeación de la Ciudad de México | 54 |
| Tabla 6. Propuestas para el Sistema de Información para la Planeación de la Ciudad de México | 55 |
| Anexo A. El Sistema de Información en la Constitución de la Ciudad de México | 58 |
| Anexo B. Procesos de solicitudes de acceso a la información | 60 |



Introducción

En el marco de la transparencia y rendición de cuentas, la legislación mexicana reconoce que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública. Esta información pública se define como toda aquella **generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados**¹, la cual es considerada un bien común y es pública a menos de que ésta sea clasificada como reservada o confidencial.² El principio de máxima transparencia en la gestión pública demanda iniciativas de gobierno abierto, promoviendo la difusión proactiva de la información y su entrega en formatos abiertos y accesibles.³

En este contexto, se considera que toda la información de **planeación y gestión del territorio** generada por el Gobierno de la Ciudad de México y sus dependencias es pública para la gobernanza territorial y evaluar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos. Para ello, también consideramos el **derecho a la participación ciudadana** y, fundamentalmente, el **derecho a saber** para participar con mayor información en la toma de decisiones públicas.

La nueva Constitución de la Ciudad de México –elaborada entre 2016-2017 y vigente a partir de mediados de 2018– establece, por un lado, que se deberá:

II. Integrar un **sistema de información estadística y geográfica** científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva. La información generada deberá estar **disponible en formato abierto**...

III. [Se utilizará] el sistema de indicadores de la Ciudad de México [...] en las diversas etapas del proceso de planeación.⁴

Este Sistema estará a cargo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y servirá también para el Sistema Integral de Derechos Humanos, según la propia Constitución:

2. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México establecerá **un sistema de indicadores de estos derechos [humanos]** que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la ley...

6. La Ciudad de México contará con un **Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad**, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas.

1 Art. 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Art. 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y Art. 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

2 La información puede clasificarse por razones de interés público y seguridad nacional de acuerdo al Art. 4 de la LGTAIP, cuyas especificaciones se inscriben en los Art. 113 al 115 para información reservada, y del 116 al 120 para información confidencial de la misma ley.

3 La información puede clasificarse por razones de interés público y seguridad nacional de acuerdo al Art. 4 de la LGTAIP, cuyas especificaciones se inscriben en los Art. 113 al 115 para información reservada, y del 116 al 120 para información confidencial de la misma ley.

4 Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III de la Constitución de la Ciudad de México (CCDMX).

Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias⁵...

III. Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de **los indicadores** para la fijación de **metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos**⁶;

Desde CIUDADanía nos planteamos la necesidad de contar con un diagnóstico de transparencia sobre el estado que guarda alguna de la información relevante en la materia, asumiendo que la creación del Instituto y la planeación requerirán construir y garantizar un sistema de gestión y planeación territorial con transparencia y participación ciudadana.

Es importante decir que en la planeación y gestión del territorio de la Ciudad de México –aquí no se incluyó la zona metropolitana y un segundo análisis debería hacerlo– hay una confusa y compleja normatividad. En primer lugar, hay facultades compartidas o concurrentes entre las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad. Las responsabilidades están traslapadas, pues un permiso que otorga la alcaldía requiere de autorizaciones del Gobierno de la Ciudad. En segundo lugar, dentro del propio Gobierno de la Ciudad hay una fragmentación y duplicidad de facultades y vacíos legales.

Como se explica con mayor detalle abajo, los Atlas de Riesgos de la Ciudad y de las demarcaciones –los peligros en el subsuelo y topografía y las vulnerabilidades de las edificaciones, por ejemplo, escuelas, hospitales, etc.– no se han integrado al catastro o al Registro Público, ni están permanentemente actualizados. Hay una planeación y cartografía sobre el suelo urbano, actualmente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y otra, sobre el ordenamiento ecológico y el suelo de conservación, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), que presentan discrepancias y contradicciones entre ellas.

Las Direcciones de Desarrollo Urbano de las alcaldías reciben las Manifestaciones de Construcción (antes Licencias), que están compuestas a su vez de estudios, autorizaciones y pagos de otras autoridades. Dependiendo del número de metros a construir, estos estudios y autorizaciones son otorgadas también por SEDUVI (impacto urbano), SEDEMA (impacto ambiental), la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) (impacto vial) y el Sistema de Aguas (factibilidad y pagos de agua)⁷. Adicionalmente, las licencias de operación de un negocio las otorga la Secretaría de Desarrollo Económico y cuando se trata de inmuebles catalogados como patrimoniales, las autoridades culturales (INBA, INAH, etc.) deben también dar permisos.

Esta dispersión y duplicidad de facultades entre autoridades hace también que la información se encuentre dispersa entre distintas autoridades en archivos generalmente físicos (y no digitales) en distintas Secretarías y Alcaldías. Prácticamente no hay espacios de coordinación, intercambio y sobre-posición de las distintas cartografías y capas de información y datos (ni potenciales contradicciones) y tampoco hay sistemas de gestión de la información, donde distintas autoridades tengan usuarios, permisos y plazos, para integrar la información en un solo sistema coordinado. Si se compara con otras ciudades como Nueva York, Londres, Singapur o incluso Colima y Guadalajara, hasta ahora la cartografía coordinada y la información del catastro, Atlas de Riesgo o zonificación de la Ciudad de México son sumamente deficientes, sin coordinación para mostrar diversas capas, con tecnología poco avanzada, actualizada, completa y pública.

En términos de gobernanza –donde se asume que múltiples actores estatales (las diversas autoridades que componen el Estado) y no estatales (las empresas transnacionales, las nuevas tecnologías, las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, los cabilderos y gestores, los medios de comunicación, los sindicatos, la delincuencia organizada, entre una enorme variedad de actores) forman una dinámica compleja donde se toman

5 Artículo 5, sección A, numeral 2 y 6 de la CCDMX.

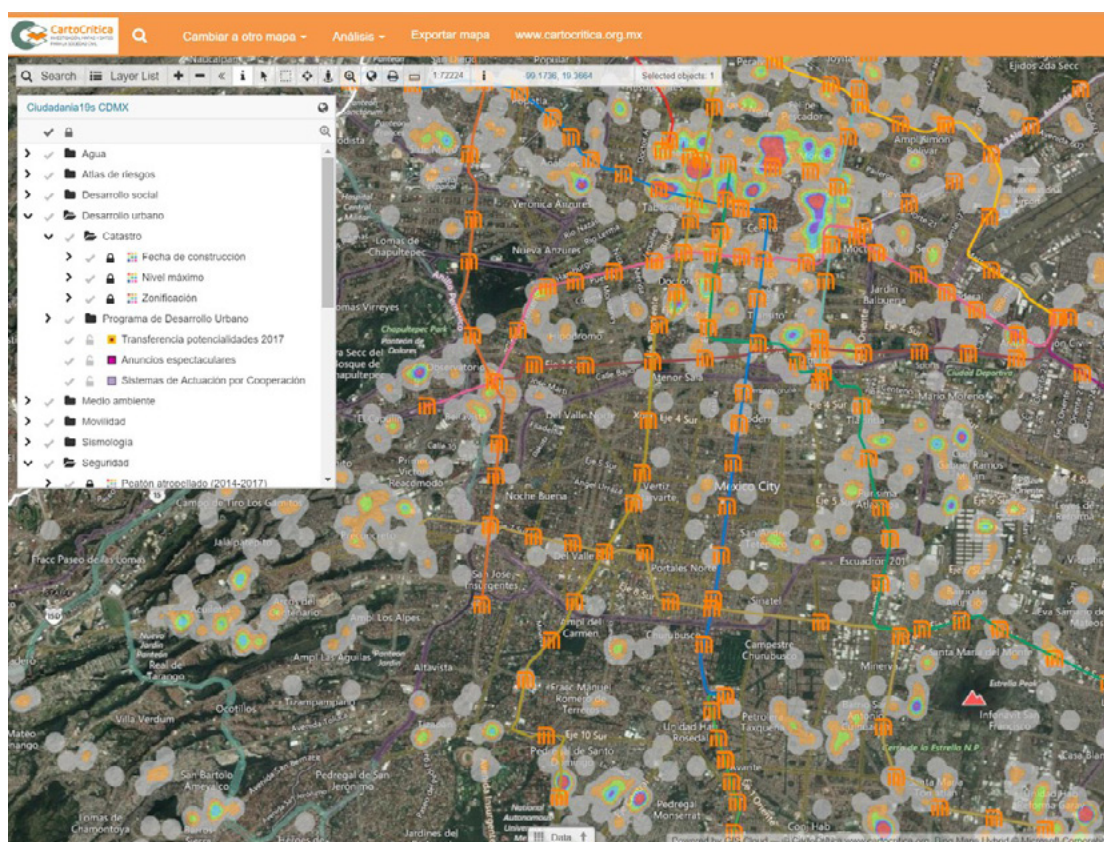
6 Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo III de la CCDMX. Véase el Anexo I, para más información sobre la participación y consulta, así como el Sistema de información, en la nueva Constitución.

7 Para una explicación didáctica de esta normatividad, véase la infografía de CIUDADanía19s <https://youtu.be/FacnaOp1nNQ>

decisiones y se implementa la política pública—la información también es clave. La generación de cartografía e información oficial es una de las capacidades básicas de un Estado que busca controlar, regular, crear tributación y realizar inversión pública. Sin embargo, los actores no estatales pueden contribuir (o impedir y oponerse) a este control y gestión pública del territorio, si cuentan con buena información.

Si la ciudadanía quisiera, por ejemplo, denunciar alguna obra irregular o la ocupación ilegal de un área ambiental deberá buscar la información entre diversas autoridades y será más difícil vigilar, denunciar y sancionar. Si la ciudadanía quiere revisar la información sobre algún inmueble, el acceso a los Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo (CUZUS) emitidos sobre el predio y su historial sólo es a través de solicitudes de transparencia, pues la información no es proactiva ni está abierta. Deberá hacer solicitudes a diversas autoridades por conocer el expediente de un obra (Alcaldía, SEDUVI, SEDEMA, SEMOVI, INAH/INBA, SACMEX, PAOT, etcétera), con los distintos permisos y autorizaciones. Como mostramos aquí, es probable que reciba información (si la recibe) con criterios diversos y fragmentados⁸. Si quisiera monitorear la conservación de una barranca, por ejemplo, deberá solicitar la información de tres autoridades de distintos niveles de gobierno, pues las facultades le competen a CONAGUA (Gobierno federal), SACMEX, SEDEMA (Gobierno de la Ciudad) y la alcaldía, dependiendo de los metros del cauce y sus alrededores.

Nuestro esfuerzo es presentar una primera versión ciudadana de un sistema de información geográfica de la Ciudad de México. Esta iniciativa tiene como resultados la generación del presente diagnóstico de transparencia y recomendaciones de mejora, así como la construcción de una plataforma digital que contiene un sistema de información geográfica multitemático de la ciudad, que es público y gratuito. Éste es accesible dentro del sitio web de CIUDADADanía19s (<https://ciudadania19s.org.mx/sistema/>) y directamente en el portal de mapas de CartoCrítica (<http://mapa.cartocritica.mx/map/934944/ciudadania19s-cdmx>).



8 Aquí se encuentra un tutorial sobre cómo hacer estas solicitudes de información: <http://blog.obrachueca.com/como-se-registra-en-la-plataforma-de-informacion-publica-de-la-cdmx/>.

Los primeros esfuerzos de esta plataforma y ejercicio del derecho de participación y transparencia surgieron a raíz de compilar información sobre los daños y el territorio del sismo del 19 de septiembre de 2017 coordinados desde la iniciativa de **Verificado 19s**.

Posteriormente, se estructuró como un proyecto de mayor alcance para recopilar y visualizar la información concerniente a cómo se organiza y se gestiona el territorio de la Ciudad de México, así como generar un ambiente de exigencia sobre datos abiertos. Esto llevó también a investigar y generar un amplio inventario de instituciones, marco jurídico, instrumentos y diagnósticos de información que estuviera publicada de forma proactiva. Finalmente, se hizo un amplio número de solicitudes de información para ejercer el derecho a su acceso, registrando una variedad de respuestas de las diferentes autoridades, desde la entrega inmediata de la información solicitada en el formato requerido, respuestas parciales o evasivas, hasta la negación y reserva de la misma. En el **Anexo II**, se puede encontrar la tabla de solicitudes y recursos de revisión para el acceso a la información llevadas a cabo.

Es importante mencionar que **los datos abiertos** son los **datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado**.⁹ Así que cuando la autoridad entrega información y no se tiene acceso a los datos desagregados originales, no se puede reproducir ni llegar a las mismas conclusiones que la autoridad. Cuando la autoridad entrega datos agregados, resumidos o tablas con datos desagregados, si éstos se presentan en un formato cerrado y no editable (por ejemplo, PDF, JPG o una hoja impresa) se tendría que transcribir manualmente dichos datos para poder utilizarlos en una hoja de cálculo o sistema estadístico o de información geográfica según las necesidades de cada usuario. Los datos en formato original permitiría que esto no fuera necesario.

Ejemplos de datos abiertos son tablas o bases de datos en su formato original (excel o datos separados por comas csv), o para el caso de la información cartográfica, los datos vectoriales georreferenciados son un ejemplo de formato adecuado para el intercambio de archivos en formatos abiertos, ya que estos almacenan tanto la información tabular como la información geométrica y espacial de un modo en que es reutilizable. Existen diversos formatos que cumplen con estas características, por mencionar algunos: shapefile, kml, geojson, geopackage, entre otros. Estos archivos permiten su uso en visualizadores y sistemas de información geográfica, donde los datos tabulares se asocian fácilmente a la ubicación geográfica de un predio, sus límites y su superficie.

Como estándares mínimos en los datos abiertos de información geográfica estos **deben contener una base de datos asociada con información cualitativa y cuantitativa que identifique a cada elemento u objeto geográfico de manera individual, así como los metadatos o publicaciones asociadas que expliquen ampliamente los campos y metodologías utilizadas para construir la información en cuestión, así como sus autores, fecha de elaboración, tipo de licencia de uso, documentación de errores conocidos, actualizaciones esperadas**, etcétera. Es decir que, para cualquier temática, no basta con un mapa en imagen, ni con únicamente un archivo que contenga la representación geométrica de un polígono, línea o punto georreferenciado, sino que cada objeto --la geometría de cada lote del catastro, cada manzana urbana, cada pozo de agua, cada línea del drenaje, cada concesión, etcétera-- debe estar asociado a una base de datos geográfica con información cualitativa como: un identificador, un nombre, uno o múltiples atributos (fecha, vigencia, profundidad, dimensiones, titular, folio, tipo, categoría, etcétera) que caractericen a cada objeto geográfico y, a la par, un documento que explique a detalle cada aspecto de la base de datos. Tratándose de información sobre el territorio generada por las diversas autoridades, **esta información debería estar disponible públicamente de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga**.

Finalmente, **los datos abiertos deberían tener como principal audiencia a la ciudadanía y a los distintos actores de un ecosistema complejo alrededor de la Ciudad**. En este sentido, la información no debe ser vista

9 “Guía de implementación de la política de datos abiertos” publicada en el Diario Oficial de la Federación (18/06/2015).

por la autoridad como un fin en sí mismo, para el que solo bastaría con subir la mayor cantidad de archivos a un repositorio web, cual si se tratara de lograr mayores colecciones de información, muchas veces incompleta y desorganizada.

La transparencia y el papel de las autoridades que generan y producen datos abiertos deben ser pensados y ejercidos como un medio para que sea útil para la participación, la toma de decisiones y **los procesos de gobernanza territorial, donde funcionarios, ciudadanos, académicos e iniciativa privada hagan uso y análisis directo de los datos para involucrarse en decisiones colectivas y de políticas públicas con mayor información**. Por ejemplo, la información debe ayudar a conocer mejor el territorio y la zonificación a una persona que quiere mejorar su barrio, para hacer denuncias y combatir la corrupción, para recomendar y fiscalizar a la autoridad propiciando el involucramiento proactivo de la comunidad, para generar confianza y certidumbre a la inversión privada o al comprador o arrendador de un inmueble, para mejorar y coordinar los distintos servicios públicos prestados por diversas dependencias y ámbitos de gobierno, para dar insumos para la rendición de cuentas, entre muchas otras.

El inicio de este diagnóstico se dio en los meses posteriores a los sismos de septiembre de 2017, y se recopiló información aún hasta inicios del 2019, es decir, se realizó durante la jefatura de Gobierno de tres distintas administraciones: Miguel Ángel Mancera, José Ramón Amieva (encargado del despacho) y Claudia Sheinbaum. El contexto generado por el sismo, más el proceso electoral y el cambio de administraciones, propició también una gran diversidad de cambios en la información disponible de manera proactiva por parte el gobierno de la ciudad. Los sitios web y hasta las direcciones electrónicas donde se ubicaba la información cambiaron múltiples veces, así mismo el contenido de información disponible. Se hizo un esfuerzo por registrar muchos de estos cambios y reflejarlos en este diagnóstico, aunque en algunas ocasiones, los cambios más recientes a los sitios web, ya no pudieron ser tomados en cuenta de manera puntual.

Este diagnóstico está hecho desde la perspectiva ciudadana frente a la autoridad. Es decir, a pesar de los cambios de funcionarios y administraciones, la ciudadanía y la Ciudad permanecen, con problemáticas que continúan y soluciones que tardan en llegar. Esto debería ser también un argumento más para abrir la información y volverla accesible a la ciudadanía y al tiempo.

A continuación, se hace el diagnóstico de los temas, instrumentos e información analizadas y posteriormente se elaboran recomendaciones. En cada tema, se analizan primero las autoridades facultadas para emitir la información, así la información proactiva publicada en páginas web oficiales. Segundo, se describen los resultados de procesos de acceso a la información, las respuestas de las autoridades y los recursos de revisión. Tercero, se elaboran recomendaciones de carácter institucional y legal, de información proactiva y acceso a la información, así como para mejorar la experiencia de usuario e interacción/ entendimiento desde la perspectiva de la ciudadanía interesada en la información. En una sección final, se hace una reflexión sobre el avance de un Sistema de Información e Indicadores de la Ciudad de México, para el avance en la planeación democrática y sustentable, así como el avance progresivo de los derechos humanos.

I. Diagnóstico de instituciones, instrumentos e información de la Ciudad de México

1. El Padrón Catastral de la Ciudad de México

El catastro es un inventario de los bienes inmuebles de una ciudad, que contiene datos de propiedad y características asociadas a éstos, así como la delimitación cartográfica (lotificación) de cada predio. Tener el registro sistematizado y actualizado de esta información, así como una versión pública¹⁰ para el libre acceso a la misma, es de suma importancia para optimizar su utilidad en la administración y gestión del territorio.

Se considera que **el catastro es información pública** pues es indispensable para la planificación urbana, administración y políticas públicas del uso de suelo, prevención de desastres y de deterioros ambientales, así como en la implementación de buenas prácticas en la gobernanza territorial. En la Ciudad de México, la autoridad a cargo del catastro es la Secretaría de Finanzas, a través de la **Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial** (en adelante la Subtesorería), quien indica que la información recabada en el padrón catastral contiene los siguientes rubros: nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, clave del Instituto Nacional Electoral (INE), teléfono, correo electrónico, cuenta predial, superficie de terreno, superficie de construcción, uso y rango de niveles (tipo), clase, año de construcción, instalaciones especiales, valores unitarios de suelo y construcción, valor catastral, valor comercial, valor de adquisición, impuesto emitido, polígono de condominios horizontales, polígono de manzana y polígono de región.¹¹

Las principales atribuciones de la Subtesorería respecto al catastro son el registro y empadronamiento de los inmuebles, su verificación física, la actualización y el mantenimiento del sistema, proporcionar servicios de información cartográfico y catastral al público en general, así como realizar estudios técnicos a efecto de identificar y determinar las zonas de beneficio por obras públicas.¹²

Al respecto de su difusión, existe una plataforma web llamada “**Oficina Virtual del Catastro**” (OVICA)¹³ en la cual se ofrece información al contribuyente respecto a trámites y pagos, así como una consulta cartográfica. Al ingresar al mapa, si bien se despliega la cartografía con las poligonales de los predios identificados por calle y número, al solicitar información específica de algún lote, solo aparece la imagen del polígono seleccionado, sin desplegar ninguna información adicional al respecto. Además, dicha cartografía de predios no es descargable.

Por otro lado, y como ejemplo de que esta información sí es pública en su naturaleza, SEDUVI tiene un portal web (CIUDADMX)¹⁴ que ofrece información sobre el uso de suelo de cada predio, a través de un sistema de información geográfica, mismo que a diferencia de OVICA, sí brinda información por predio de cuenta catastral,

10 Art. III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP): Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, **los sujetos obligados**, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

11 Respuesta a solicitud de información 0106000293218.

12 Art. 86 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

13 <http://ovica.finanzas.df.gob.mx/>

14 <http://ciudadmex.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/otroslinks/sobrecdmx.html>

calle, número, código postal, superficie del predio, uso de suelo, niveles, altura, porcentaje de área libre, densidad, superficie de vivienda, superficie máxima de construcción, número de vivienda permitidas, así como las normas por ordenación, características patrimoniales, servicios y vialidad. Si bien se puede descargar la ficha por predio en formato pdf, no es descargable la información cartográfica, ni está disponible en formatos abiertos (base de datos).

No existe actualmente **una definición legal del catastro**, pues en los instrumentos normativos asociados no se encontró una descripción precisa del mismo, a pesar de que dicho concepto se utiliza para designar atribuciones tanto en Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, como en los manuales administrativos de las dependencias involucradas (Secretaría de Finanzas y SEDUVI). Hasta ahora la única definición oficial de catastro es la obtenida por solicitud de información a la Secretaría de Finanzas (Subtesorería de Catastro y Padrón del Territorio) quien se limitó a indicar que es el “Inventario de la Propiedad Raíz de los inmuebles que se encuentran en lo jurisdicción territorio de la Ciudad de México.”

Cartocrítica realizó **ocho solicitudes de información** dirigidas a la Secretaría de Finanzas y **nueve** dirigidas a SEDUVI por medio de la plataforma de InfoDF¹⁵, precisando la versión pública de la misma y que no se solicitaban datos personales. Se indicó la referencia legal en cuanto a las atribuciones del sujeto obligado, con el fin de obtener la base de datos en formato abierto tanto con información cartográfica como de los rubros registrados en el catastro de la Ciudad de México.

Las respuestas entre SEDUVI y la Secretaría de Finanzas son incongruentes. Mientras SEDUVI pone gran parte de dicha información disponible en la plataforma web CIUDADMX y reconoce la existencia de un convenio con Finanzas, ésta última dice no tener convenios con SEDUVI.

La respuesta de la Secretaría de Finanzas, como sujeto obligado del catastro, fue que toda **la información era confidencial**, tanto por contener datos personales como por **respaldarse en la figura del secreto fiscal**, anejando actas del comité de transparencia interno de la Secretaría, donde se clasifica la información como tal. No obstante, en los párrafos donde se argumenta la “prueba de daño”¹⁶ de los rubros, indican que todos los datos contenidos en el catastro “pueden hacer identificable a una persona” y se limitan a realizar una descripción de los mismos y no a justificar la razón por la cual se decide clasificarlos. Es decir, se entiende que el “nombre” del dueño del predio es un dato personal, pero no la superficie del terreno o de la construcción, o el número de niveles, lo cual no es explicado o defendido ni en las respuestas del sujeto obligado, ni en las actas del Comité de Transparencia. Aunado a ello, en **dichas actas, también se inscribe la instrucción de elaborar la versión pública de la información solicitada, misma que no fue recibida.**

En consecuencia, se ingresaron los recursos de revisión correspondientes¹⁷, reiterando la solicitud de la versión pública de dicha información. Al respecto, durante la integración de los expedientes, el sujeto obligado mantuvo la postura de no entregar la información por considerarla confidencial, y dado que al hacerse el recurso de revisión no estaba integrado el pleno del InfoDF, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) atrajo estos recursos, sin que se cumplieran los plazos establecidos por ley.

El último recurso sobre catastro (RR.IP.1689/20), después de más de seis meses de espera, apenas el pasado 27 de febrero de 2019, fue asignado a la ponencia del comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, bajo el número de expediente RAA 322/2019. Hasta la fecha, no se conoce la resolución del INAI ni se cuenta con fecha para su discusión en pleno.

15 <http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>

16 **Prueba de daño:** La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla. (Art. 2, fracción XIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.)

17 Anexar listado de solicitudes y RR.

RECOMENDACIONES SOBRE PADRÓN CATASTRAL

Dado el proceso anterior, se reconoce tanto la imposibilidad de constatar el cumplimiento de atribuciones del sujeto obligado como la falta de acceso a información pública en poder del mismo, por lo que se emiten las siguientes recomendaciones:

1.1 El catastro es un instrumento fundamental de la gobernanza territorial, que no debe definirse sólo como una instancia recaudadora de impuestos inmobiliarios y quedar bajo la Secretaría de Finanzas. Es evidente que se ha avanzado en unificar la cartografía y los predios de la Ciudad, gracias a la cuenta catastral, que aparece en la cartografía y registros de SEDUVI, el Registro Público de la Propiedad (RPP) y el Sistema de Aguas.

Sin embargo, es indispensable **generar una definición legal del Registro Territorial o catastro en la Ley de Planeación**, y homologar los instrumentos normativos asociados (Leyes ambientales, de desarrollo urbano, Código Fiscal, Registro Público de la Propiedad, Reglamento Interior de la Administración Pública y manuales administrativos de las dependencias involucradas, entre otros).

Es necesario que **del catastro evolucione a un Registro Territorial, que incluya la propiedad privada (los bienes inmuebles) y el patrimonio público (equipamiento urbano, infraestructura, espacios públicos, áreas naturales, barrancas, cauces hídricos y acuíferos, entre otros)**. Esto requiere que el catastro pase de ser sectorial y regido bajo “secreto fiscal” a un instrumento transversal y abierto, que permita colaborar a todas las instituciones, así como a la sociedad.

En ese sentido, el catastro debe ser parte del sistema de información, con sus características de formato abierto y descargable protegiendo la información privada, que genere el Instituto de Planeación, bajo el cual se firmen y coordinen distintas dependencias para incluir:

- **Registro Público de la Propiedad (RPP)**, para definir y dar certeza a los derechos de propiedad y su transferencia sobre el suelo.
- **Catastro (Secretaría de Finanzas)**, donde se valore el suelo y derechos de edificación, así como la tributación de las propiedades y su potencial. Se debe mantener la atribución del empadronamiento de los inmuebles y su actualización y verificación física en la Subsecretaría de Finanzas para mantener actualizado el catastro y el cobro del predial. La coordinación entre el Instituto de Planeación y esta Subsecretaría serán fundamentales.
- **Usos del suelo** (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) para la planificación y el control del uso.
- **Infraestructura de Obras, Servicios, Movilidad y sus Concesiones respectivas**, junto con su planeación, operación, mantenimiento y monitoreo.

1.2 En materia de transparencia proactiva, la Secretaría de Finanzas, a través de su plataforma web OVICA, debe **proporcionar la versión pública de la información contenida en el padrón catastral y que sea descargable en formatos abiertos**. Dado que, dentro de las atribuciones de la Secretaría, está la de participar en convenios de colaboración técnica en materia de información geográfica catastral con otras dependencias.

1.3 La Secretaría de Finanzas, para cumplir con sus obligaciones de transparencia como sujeto obligado, **debe elaborar las versiones públicas de toda información que contenga datos sensibles de ser clasificados tanto como confidenciales como reservados, y evidenciar que el proceso de clasificación esté debidamente fundamentado**. En este contexto, en el apartado de transparencia de su sitio web, convendría a la Secretaría, poner disponible el expediente de las actas del comité de transparencia de forma que el público en general tenga acceso a ellos y se mantenga informado respecto a los datos que han sido clasificados y el por qué de esta clasificación.

1.4 El pleno del INAI deberá resolver el recurso de revisión sobre el catastro, buscando dar máxima publicidad e información a estos instrumentos, que son fundamentales para la gobernanza territorial.

2. Atlas de Riesgos de la Ciudad de México

La población tiene derecho a tener información del lugar donde se habita, de modo que pueda conocer su entorno y tomar decisiones adecuadas. Es esencial saber si la zona donde uno vive o trabaja es segura o hay peligros identificados, de modo que se puedan realizar buenas prácticas de prevención y de reacción ante un evento que amenace la estabilidad o la vida. Según la nueva Constitución de la Ciudad de México¹⁸:

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:
 - a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la **elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos**, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley.

Así, uno de los instrumentos que permiten integrar y difundir dicha información es **el Atlas de Riesgos, un documento cartográfico que registra los peligros y los riesgos a los que está expuesta la población y la infraestructura de determinados sitios, mismos que deben ser considerados en la planeación urbana y otorgar permisos de construcción, infraestructura o asentamientos humanos.**

De acuerdo a la Guía Básica para la Elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos publicada por el Centro Nacional para la Prevención de Desastres (CENAPRED)¹⁹, un atlas de riesgo debe integrar metodologías que a través de su representación cartográfica permitan la ubicación espacial y temporal del peligro y, además de localizar geográficamente la vulnerabilidad física y social de los sistemas expuestos, representar diversos escenarios de riesgo mediante la evaluación cuantitativa de las pérdidas derivadas del impacto de diversos fenómenos perturbadores, es decir, no solo son los mapas.

Por otro lado, insistiendo en que el Atlas no solo está conformado por la presentación de los mapas, sino que también incluye bases de datos y análisis, se identificó que, en tres de los artículos del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, se inscribe el siguiente contenido mínimo del Atlas de Peligros y Riesgos local:

Artículo 54. El Atlas de Peligros y Riesgos deberá integrarse al menos con los siguientes componentes:

I. Sistema de información compuesta por **bases de datos georreferenciados y herramientas para la visualización de escenarios, cálculo, análisis espacial y temporal** de los riesgos;

II. Información **cartográfica de peligros** que expresen la intensidad, frecuencia o tasa de excedencia de los mismos;

III. **Información cartográfica de vulnerabilidad** donde representen la susceptibilidad de daño de las personas, edificaciones, infraestructura y actividad productiva. En el caso de edificaciones o infraestructura se comprenderá con tipologías y características estructurales, catálogos de funciones de vulnerabilidad y toda aquella información que permita inferir la magnitud de los daños físicos esperados ante la presencia de un fenómeno perturbador;

IV. **Información cartográfica sobre bienes expuestos** o exposición, conteniendo número de personas, edificaciones, infraestructura, actividad productiva, o cualquier otro bien sujeto a los efectos de los Riesgos o Peligros; y

¹⁸ CDDMX, artículo 16, sección I, párrafo 1 y a.

¹⁹ Guía básica para la elaboración de atlas estatales y municipales de peligros y riesgos. <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/44.pdf> Consultado el 06 de noviembre de 2018.

V. Mapas de riesgos que son el resultado de los peligros, los bienes expuestos y sus vulnerabilidades.

Artículo 55. Para efectos del artículo anterior la información deberá ser integrada y actualizada en el Atlas de Peligros y Riesgos con lo siguiente:

I. La información generada por las áreas internas de la Secretaría de Protección Civil, en relación a la identificación de los peligros, vulnerabilidad, así como de análisis y escenarios de riesgos;

II. La información cartográfica (peligro, vulnerabilidad, exposición y riesgos) contenida en los Atlas Delegacionales, que será proporcionada por el Titular de la Unidad de Protección Civil del Órgano Político Administrativo semestralmente;

III. Toda información cartográfica del sector público y privado, relacionada con la identificación del peligro, vulnerabilidad y exposición; y IV. Los resultados de los estudios geotécnicos, geofísicos, hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de Riesgo o Peligro asociado a cada fenómeno identificado que afecten en la Ciudad realizados por instituciones académicas, sector público y privado.

Artículo 56. La información para integrar y actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México que hace mención el artículo anterior, deberá cumplir con los lineamientos técnicos y operativos que para tal efecto emita la Secretaría y **contendrá como mínimo lo siguiente:**

I. Información geográfica en formato digital con las extensiones: Shape, Raster, dwg, kml, kmz, Tiff;

II. Sistema de Proyección: Geográfica, WGS84, ITRF 92, ITRF 2008;

III. Tabla de atributos: Deberá ser integrado en formato .xls versión 97-2003, .csv o .dbf;

IV. Metadatos que describan como mínimo lo siguiente: a) Identificación de datos; b) Calidad de los datos; c) Organización de los datos espaciales; d) Entidad y atributos; e) Distribución; y f) Fuente de información.

V. Diccionario de datos: a) Nombre del dato Vectorial; b) Tipo de campo; c) Longitud de campo; d) Descripción del campo; y e) Catálogo o clasificación.

Tener acceso a este documento contribuye a promover la cultura de la autoprotección, orientando y concientizando a la población respecto a los fenómenos que pueden producir daños y en qué zonas hay probabilidad de que sucedan.

La Ciudad de México, construida en sus orígenes sobre el lecho de un lago, es un sitio altamente poblado que se caracteriza por tener un suelo heterogéneo, con zonas provistas de infraestructura insuficiente o vieja, cuya capacidad de contención está rebasada, y, además de estar expuesta a los riesgos de una urbe de alta densidad. También está expuesta a eventos naturales, ante los cuales se debe tener identificada la probabilidad de daño y tener un estricto cumplimiento de las prácticas y normas de prevención, o de lo contrario las consecuencias pueden ser desastrosas para la población, como sucedió con los sismos del 19 de septiembre en el año 1985 y recientemente en la misma fecha del año 2017.

Se sabe que, al momento de este último sismo, el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México no se encontraba disponible de forma pública, bajo el argumento de que “incluía capas con información estratégica de Pemex, el Sistema de Aguas y ductos de gas y que esa información es reservada, pero las otras capas son públicas”²⁰. Éstas tampoco estaban disponibles, lo que revela que en términos preventivos la población no contaba

²⁰ <https://aristeguinoticias.com/0610/mexico/presentan-version-digital-de-atlas-de-riesgos-de-la-cdmx-tres-anos-despues-de-anunciarla/>

con la herramienta que le permitiera evaluar su situación de riesgo ante un evento de tal magnitud y tomar las decisiones pertinentes.

En octubre de 2017 se publicó una versión electrónica de algunos datos cartográficos relacionados con riesgos de la ciudad (inestabilidad de laderas, hundimientos, inundaciones), aunque poco precisos, sin explicar la probabilidad o magnitud de los mismos, e incompletos de acuerdo a los estándares descrito por la ley, además de que las capas no eran descargables.

Las autoridades responsables de elaborar el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México son la ahora Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (antes Secretaría de Protección Civil) (SGIRPC) y las Unidades de Protección Civil de cada alcaldía, quienes deben elaborar el Atlas de Demarcación de Peligros y Riesgos que a su vez retroalimentan al de la Ciudad de México.

La SGIRPC, además de integrar el Atlas de la Ciudad, debe implementarlo, actualizarlo semestralmente y difundirlo; a su vez, este debe ser supervisado por la autoridad federal del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED). Para el cumplimiento de lo anterior, la SGIRPC tiene las siguientes atribuciones²¹.

- 1) Emitir los lineamientos técnicos y operativos para la elaboración los Atlas de demarcación.
- 2) Integrar el Atlas con bases de datos georreferenciados, y herramientas para la visualización de escenarios, cálculo, análisis espacial y temporal de los riesgos, información de atlas de demarcación, información cartográfica de peligros que expresen la intensidad, frecuencia o tasa de excedencia de los mismos, así como de la vulnerabilidad de daño de las personas, edificaciones, infraestructura y actividad productiva; y los bienes expuestos indicando número de personas involucradas. Se debe generar un mapa final que integre todos los riesgos y peligros identificados.
- 3) Mediante una política de máxima publicidad, entregar versión actualizada del Atlas en junio del 2018²².
- 4) Integrar al Atlas de Peligros y Riesgos la información proporcionada por el Comité de Usuarios del Subsuelo respecto a instalaciones de infraestructura en el subsuelo de la Ciudad.

Según lo estipulado por las autoridades de la Ciudad de México, existen tres niveles de acceso a la información de los atlas de riesgo estatal y por demarcación: público, restringido y reservado²³, siendo los siguientes temas parte del nivel público:

- a) Fenómenos geológicos: Volcánico, susceptibilidad de ladera, sísmico, fallas y zonas de hundimientos;
- b) Fenómenos hidrometeorológicos: temperaturas, granizo, descargas eléctricas, lluvias y zonas de encharcamientos;
- c) Fenómenos químicos tecnológicos: incendios forestales y zonas industriales;
- d) Fenómenos sanitarios ecológicos: rellenos sanitarios y sitios de disposición final y transferencia de basura; y
- e) Fenómenos socio-organizativos: asentamientos humanos y áreas de concentración masiva.

En términos de transparencia proactiva, en el portal web de la SGIRPC²⁴ existe el enlace “Atlas Público - Mapas Temáticos²⁵”, en el cual se despliegan sólo algunos mapas geológicos, pero de acuerdo a la guía de CENAPRED y a los artículos 54, 55 y 56 del reglamento citado, no corresponde al contenido mínimo de un Atlas de riesgo, ni hay un documento integrando toda la información indicada.

21 Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (LSPCDF), Artículo 16, y Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (RegLSPCDF), Artículos 22 fracción IX, 54 y 55.

22 Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, Artículo transitorio décimo segundo.

23 Art. 57 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (RegLSPCDF), del nivel “reservado” no se describe a qué tipo de información se refiere.

24 <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/> Consultado el 06 noviembre de 2018.

25 http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/mapas_sgm/mapas_sgm2.html Consultado el 13 de noviembre de 2018.

En junio de 2018, cuando se realizaron las solicitudes de información correspondientes a este estudio, la versión del atlas de riesgo disponible en el sitio web www.atlas.cdmx.gob.mx, mismo al que no se encontró un enlace directo desde la página de la SGIRPC, aún correspondía a la versión inicial publicada en octubre de 2017, en la cual se alojaban mapas geológicos, hidrológicos, meteorológicos, de incendios forestales de 2015 y 2016, ubicación de edificios de interés público, escenarios, y la capa de “Sismo 19/09/17” con datos de fracturas inducidas e inmuebles colapsados, además de la zonificación sísmica (Figura 1), pero sin la opción de hacer una búsqueda precisa de las ubicaciones de interés.

Los datos publicados no sólo se consideraron insuficientes, sino que presentaban deficiencias como no indicar la fecha de actualización, ningún mapa o capa era descargable. No era posible la visualización simultánea de capas, contenía errores y no se ofertaba más información de contexto que orientará al usuario en su uso, interpretación y adopción de medidas cautelares.

Esto deja incompleta la lectura del Atlas, pues no se acompaña de texto explicativo. Por ejemplo, al explorar la capa de “Escenarios”, ésta se subdividía solo en tres opciones: Falla Emisor Poniente, Falla Emisor Central y Falla Gran Canal y únicamente contenían datos de posible inundación por lluvias intensas, sin embargo, no se indicaba unidad del dato o a que se refería el mismo (volumen o cm de crecimiento), además de que contenía capas distintas a las indicadas en el título (Figura 2).

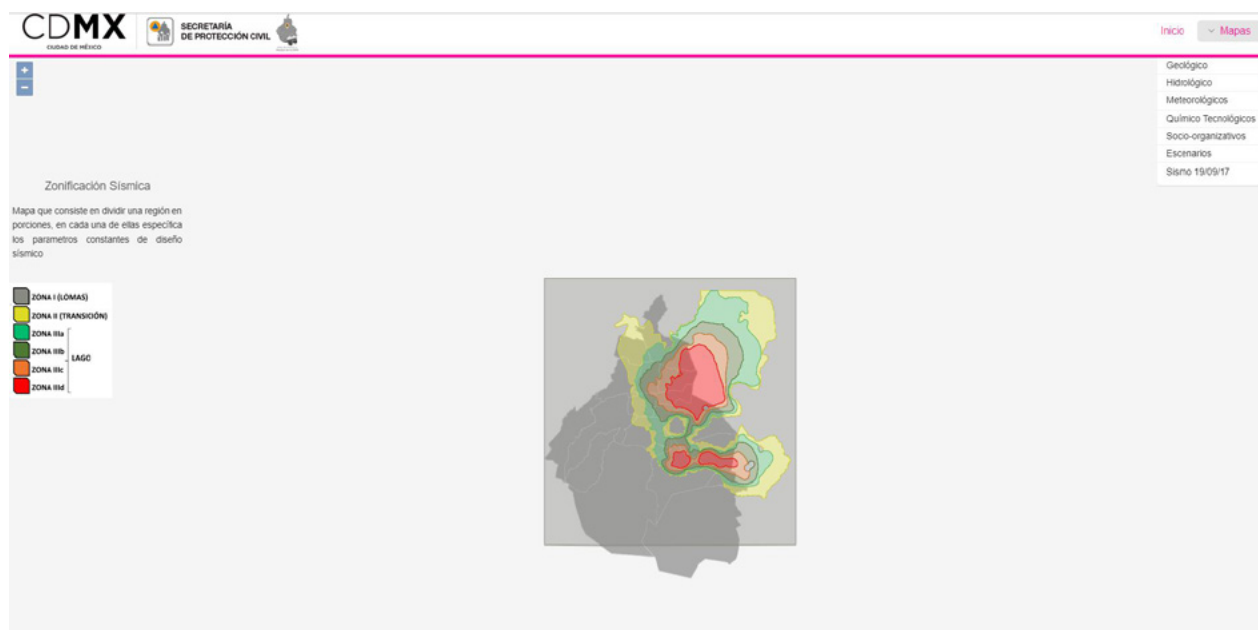


Figura 1. Visualización de capas de zonificación sísmica con fracturas inferidas e inmuebles colapsados el 19 de septiembre de 2017 (<http://atlas.cdmx.gob.mx>)

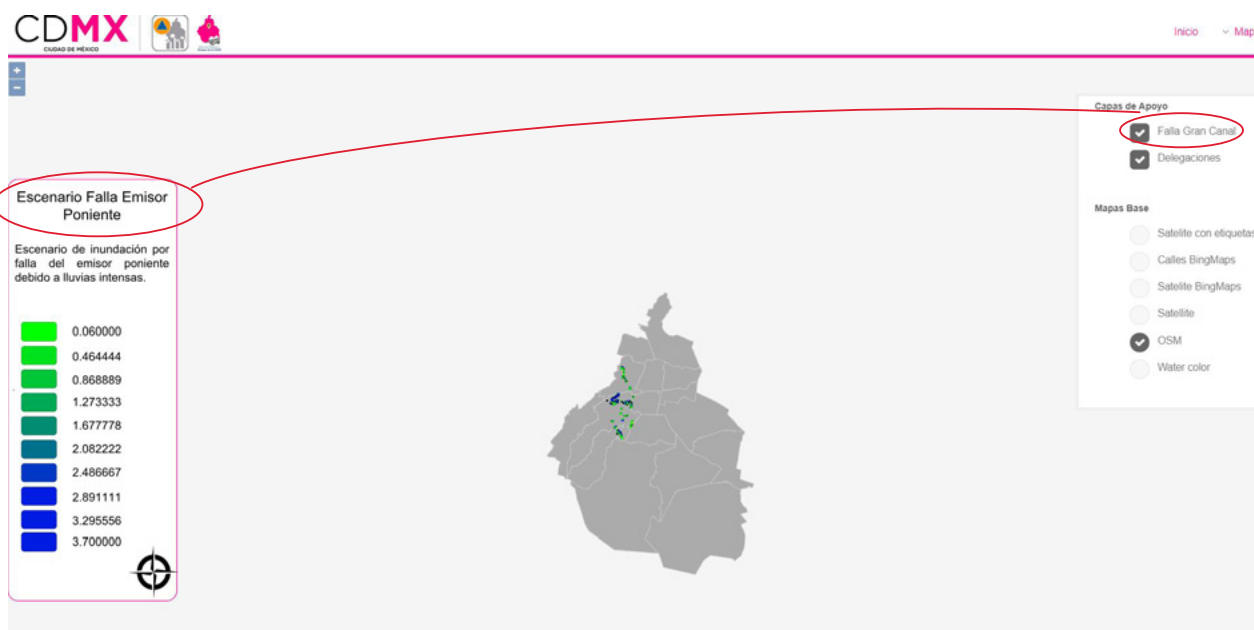


Figura 2. Visualización del escenario “Falla Emisor Poniente”, con error y sin posibilidad de visualizar otras capas de forma simultánea y sin especificar unidad o riesgo de los datos mostrados.

Con el objetivo de tener acceso a la información actualizada y en su formato abierto, Cartocrítica realizó **seis solicitudes de información** a la SGIRPC pidiendo lo siguiente (todo en copia simple y versión pública):

- 1) Los lineamientos técnicos y operativos para elaborar los Atlas de riesgo,
- 2) Los reportes de actualización semestral presentados al Consejo de Protección Civil,
- 3) Los archivos vectoriales de la información presentada en el portal, así como el documento de análisis y contexto que integra los mapas de forma explicativa,
- 4) La información entregada por el Comité de Usuarios del Subsuelo (CUS),
- 5) La información faltante en el portal de acuerdo a lo establecido como mínimo para integrar el atlas: la visualización de escenarios, cálculo, análisis espacial y temporal de los riesgos, frecuencia, tasa de excedencia, susceptibilidad de daño de las personas y bienes expuestos;
- 6) Las fechas de publicación original como de actualización.

En respuesta, la SGIRPC indicó que:

- 1) Utiliza la guía de CENAPRED, es decir, no se elaboraron los lineamientos locales;
- 2) Han solicitado los reportes semestrales a las delegaciones, pero no los tienen;
- 3) Respecto a los archivos vectoriales, indican que es información reservada, por lo que se ingresó un recurso de revisión, proceso durante el cual mandaron correo con los datos abiertos solicitados. Sin embargo, no se entregó el documento que integra la explicación de la información. La Resolución al Recurso de Revisión indicó la entrega de la información pública (fracción I del Art. 57 RLSPCDF) y el acta de reserva de la información correspondiente a la fracción II y III del mismo numeral. Hasta el 20 de febrero de 2019, solo se ha recibido el acta de reserva de la información correspondiente, más no el documento de soporte a la correspondiente a la fracción I.
- 4) La información del Comité de Usuarios del Subsuelo se negó por considerarse reservada.
- 5) Respecto a los elementos faltantes de acuerdo a lo estipulado como mínimo en el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (Art. 54), se respondió con la dirección del portal web e indicaron que se complementaría una segunda versión en septiembre de 2018, es decir, al momento no se entregan dichos elementos.

- 6) De las fechas de publicación y actualización solo se indica que el portal está disponible desde octubre de 2017, solo dicen que estas son constantes y no dan fechas de actualización.

Por lo anterior se concluye que:

- 1) Antes de octubre de 2017, **no había un Atlas público de la Ciudad de México.**
- 2) Durante el periodo desde que se publicó (octubre 2017) a la fecha en la que se realizó esta investigación (junio 2018), **no hubo una actualización integral ni periódica** del mismo.
- 3) **No hay una comunicación continua entre la autoridad delegacional/alcaldías y el Gobierno de la Ciudad** en la materia.
- 4) De la información existente, no había disponibilidad en datos abiertos de forma proactiva.
- 5) La información del nivel III de los Atlas de Riesgo –sin especificar en qué consiste– es información reservada.

Posteriormente, y gracias a las solicitudes de información y un clima de mayor exigibilidad²⁶, el contenido del portal <http://atlas.cdmx.gob.mx>²⁷ fue actualizado durante septiembre y octubre del 2018. Como resultado, se agregaron capas de análisis, es posible la visualización simultánea y se integró la opción de descarga de datos en formato abierto (Figuras 3 y 4). Es decir, se agregó información y se mejoró el acceso, pero no se identificó una actualización de los mapas temáticos en sí y no se encontró un documento explicativo que dé contexto y explique el procedimiento de obtención de datos. Por otra parte, no hay metadatos, ni se promueven prácticas de prevención ante los riesgos identificados cartográficamente. Principalmente, la información más reciente en la versión publicada en octubre de 2018, corresponde a aquella generada luego del sismo del 19 de septiembre de 2017.

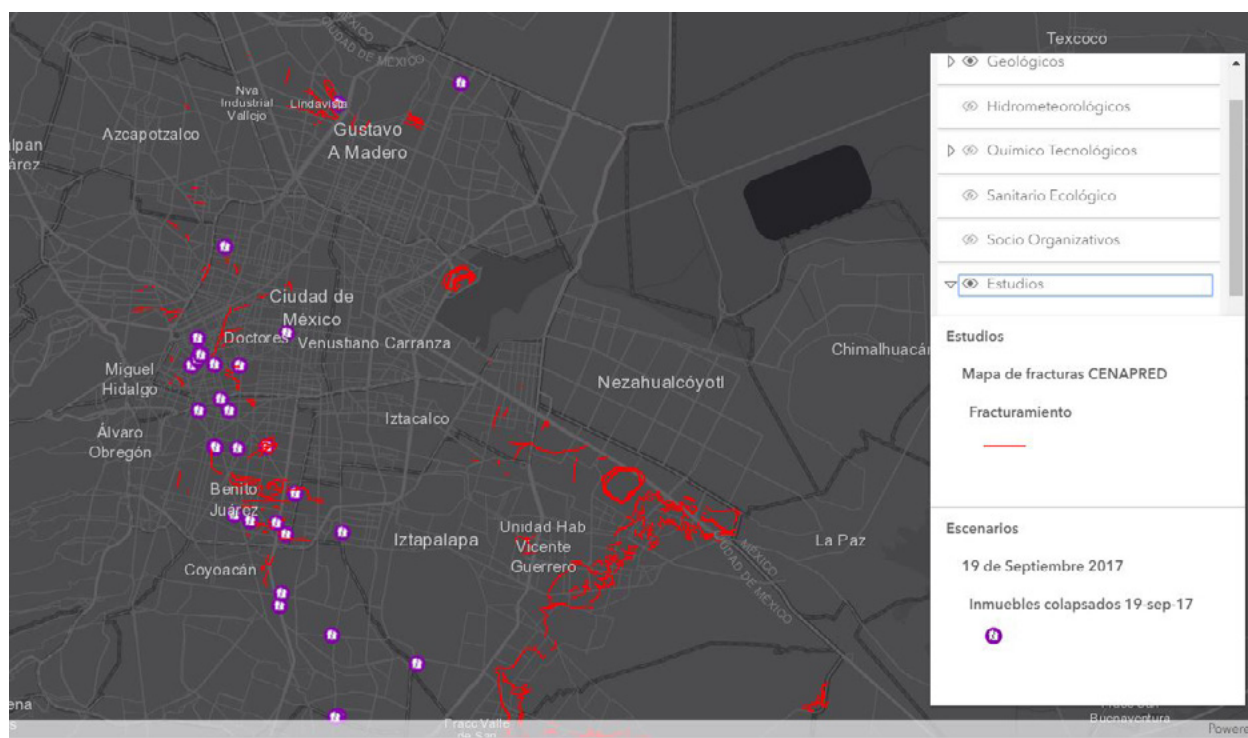


Figura 3. Portal del Atlas de la Ciudad de México actualizado, consultado en noviembre del 2018 (<http://atlas.cdmx.gob.mx/>)

26 Véase notas de medios sobre la exigencia del Atlas (Periódico Reforma: edición 19-sep-18: <https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1494713> y en periódico Más por Más, edición 19-sep-18: <https://www.masporamas.com/especiales/cuando-atlas-riesgos-completo/>).

27 Versión de octubre 2017 a septiembre 2018: <https://web.archive.org/web/20171007053326/http://atlas.cdmx.gob.mx/>

The screenshot shows the website interface for the Atlas of Mexico City. The navigation menu includes 'Inicio', 'Noticias', 'Mapas Temáticos', and 'Datos Abiertos', which is circled in red. Below the menu are several category tabs: 'Geológicos', 'Hidrometeorológicos', 'Químico Tecnológicos', 'Sanitario Ecológicos', 'Socio Organizativos', and 'Estudios'. A table below lists data for the 'Subsidencia Cuadrante II-2017' group, with columns for 'No.', 'Nombre', 'Datum', 'Shape', and 'Geojson'. Each row in the table has a blue download icon in the 'Shape' and 'Geojson' columns.

| Grupo | No. | Nombre | Datum | Shape | Geojson |
|-------------------------------|-----|----------------------|-------------------------|-------|---------|
| Subsidencia Cuadrante II-2017 | 1 | Grietas | ITRF 2008 época 2010.0. | | |
| | 2 | Fallas Inferidas | ITRF 2008 época 2010.0. | | |
| | 3 | Geología Estructural | ITRF 2008 época 2010.0. | | |
| | 4 | Densidad de Grietas | ITRF 2008 época 2010.0. | | |
| | 5 | Tomografía Eléctrica | ITRF 2008 época 2010.0. | | |
| | 6 | Perfil Gravimétrico | ITRF 2008 época 2010.0. | | |
| | 7 | Perfiles de GeoRadar | ITRF 2008 época 2010.0. | | |

Figura 4. Opción de descarga de datos en formatos abiertos, agregada durante septiembre – octubre 2018, en el portal del Atlas de la Ciudad de México.

RECOMENDACIONES SOBRE ATLAS DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 2.1** Homologar las facultades de coordinación e inclusión del Instituto de Planeación a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (LSPCDF), buscando preservar la orientación y especificidades que esta ley enumera sobre la elaboración de Atlas de Riesgo, su cartografía y publicidad, considerando siempre un criterio de progresividad con respecto de los Atlas anteriores.
- 2.2** El Atlas de Riesgo debe ser un documento obligado, explicativo y vinculante para la toma de decisiones en la emisión de permisos para proyectos urbanos y de infraestructura. De hecho, sería pertinente tomar en cuenta que dicha información debe ser divulgada y explicada en un lenguaje accesible y práctico para el público en general. Es decir, **dicho Atlas debe ser fácil de interpretar y usar un ciudadano común**, con un texto explicativo y su debida actualización.
- 2.3** La planeación urbana debe considerar el entorno de peligros geológicos presentes, En la Ley de Planeación y del futuro Instituto de Planeación, se deberá establecer como obligatorio el uso de los Atlas de Riesgos de la Ciudad y las demarcaciones más recientes para la elaboración y actualización de los instrumentos de ordenación territorial y planeación, así como el **otorgamiento de permisos y autorizaciones. También se deberán establecer responsabilidades administrativas cuando no se actualicen o se violen.**
- 2.4** Emitir lineamientos específicos de cuál es la información, que de acuerdo al Reglamento de la LSPCDF es de nivel II de acceso restringido, presentando fundamentos de interés e identificación personal y cuál es de nivel III de información reservada y por qué debe ser reservada. Se entiende que en el nivel II, el acceso restringido es en una cuestión de escala, pero el nivel III no está desglosado en el Reglamento. Así, se deberá **definir qué tipo de información contenida en un Atlas de Riesgo es de seguridad estratégica**, dado que es un documento de acceso público para la identificación del peligro y su prevención.
- 2.5** Elaborar y publicar los lineamientos técnicos y operativos obligatorios para la elaboración de los Atlas de Riesgo de la Ciudad y Demarcaciones, o ratificar de forma justificada que la Secretaría no considera necesaria modificación alguna a la guía de CENAPRED como modelo a seguir en los documentos locales, ya que está indicado en la Ley que lo haga²⁸.
- 2.6** Realizar una actualización de los Atlas de Riesgos de demarcación y sobre todo integrar un documento con la perspectiva de ciudad, donde se dé contexto tanto del proceso de obtención de datos (cálculos y análisis), como de la cartografía emitida. Es decir, cumplir con el contenido mínimo ya citado, incluir un índice con la información correspondiente a los elementos indicados en el marco regulatorio y describir la metodología utilizada. El documento puede adquirir mayor solidez si cuenta con la revisión y aprobación de CENAPRED.
- 2.7** En el portal de la Secretaría (SGIRPC), tener un **enlace directo al portal del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México**, ya que actualmente solo hay un enlace directo titulado “Atlas público - Mapas temáticos” que no corresponde al link <http://atlas.cdmx.gob.mx/> y solo da acceso a cartografía aislada, sin documento ni explicación asociada.
- 2.8** En el portal del Atlas, tener disponible para descarga toda la información publicada en formatos abiertos, e indicar fecha de publicación y última actualización.
- 2.9** Realizar un informe semestral indicando las actualizaciones, y en caso de no haber tales, explicar el proceso por el cual se concluyó que no se requerían.

28 LSPCDF Art. 16 Fracción XII.

2.10 Publicar reportes entregados al Consejo de Protección Civil, o respaldar las sesiones de éste en minutas de reunión donde se indique el cumplimiento de sus atribuciones.

2.11 Si bien la información del **Comité de Usuarios del Subsuelo** está reservada en el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal²⁹, se considera pertinente **generar un debate público e informado, con participación multisectorial, donde se definan colectivamente los lineamientos correspondientes que fundamenten específicamente el tipo de información cuya publicidad “pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.”**

3. Atlas de Peligros y Riesgos de las demarcaciones

Como se comentó anteriormente, aunado al Atlas de Riesgos de la Ciudad, la legislación local en la materia de protección civil y la nueva Constitución de la Ciudad de México, también contempla la elaboración de Atlas por demarcación, es decir, cada una de las dieciséis alcaldías tiene la obligación de emitir su propio Atlas de riesgos.

Según la nueva Constitución de la Ciudad, las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías, de manera subordinada al Gobierno de la Ciudad, deben³⁰:

XI. Elaborar el Atlas de Riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;

Según la Ley del Sistema de Protección Civil, las alcaldías tienen las siguientes atribuciones³¹:

- 1) Instalar la Unidad de Protección Civil para coordinar las acciones en la materia.
- 2) Elaborar el Atlas Delegacional de Peligros y Riesgos, integrar opiniones del Consejo Delegacional y mantenerlo actualizado “permanentemente”, y enviar a la SGIRPC las actualizaciones con una periodicidad semestral.
- 3) Determinar y registrar, en el Atlas Delegacional, las zonas que no son susceptibles de habitarse por el riesgo que conlleva, e impedir asentamientos humanos en las mismas.
- 4) Integrar en el Atlas los programas internos y especiales de su competencia.

Al ingresar a los portales web de las delegaciones, no se encontró ningún enlace o espacio dedicado a la Unidad de Protección Civil, o bien una liga directa al atlas de demarcación, a excepción de las delegaciones de Azcapotzalco y Xochimilco en cuyos portales web sí había un enlace directo al documento. En el caso de Coyoacán y Álvaro Obregón, si bien tienen alojado el documento o mapas en su portal web, se llega a ellos por motores de búsqueda ya que no hay un enlace de acceso directo al mismo. De las delegaciones de Cuauhtémoc, Tláhuac y Venustiano Carranza no se encontró ningún documento o elementos cartográficos concernientes al atlas, y de las 9 delegaciones restantes se localizaron los documentos en la página federal del Atlas Nacional de Riesgos.³² **El Atlas más actualizado correspondía al año 2017 de la delegación Azcapotzalco, mientras que la mayoría eran de los años de 2011 y 2014 (véase la Tabla 1) y en ningún caso se encontraron datos abiertos disponibles.**

²⁹ Art. 23. La información existente en el Comité de Usuarios del Subsuelo contempla la provisión de bienes y servicios públicos y estratégicos en términos de la Ley General de Protección Civil, ésta es indispensable para la infraestructura estratégica, por lo que tendrá un carácter de reservada conforme al artículo 183, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

³⁰ CCDMX, artículo 54, sección C, párrafo XI de seguridad y protección civil.

³¹ LSPCDF, Artículos 17 y 21; y su reglamento, Art. 55.

³² www.anr.gob.mx, consultado en junio de 2018.

Tabla 1. Disponibilidad proactiva de Atlas por demarcación (antes delegacionales)

| Delegación | Ubicación | Descripción | Año |
|------------------------|----------------------------|---|------------|
| Álvaro Obregón | Portal local | Solo mapas, simbología ilegible, baja resolución | 2012 |
| Azcapotzalco | Portal local, link directo | Solo mapas | 2017 |
| Benito Juárez | Portal federal | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2012 |
| Coyoacán | Portal local | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2015 |
| Cuajimalpa de Morelos | Portal federal | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2013 |
| Cuauhtémoc | No se ubicó | | |
| Gustavo A. Madero | Portal federal | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2014 |
| Iztacalco | Portal federal | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2016 |
| Iztapalapa | Portal federal | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2011 |
| La Magdalena Contreras | Portal federal | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2011 |
| Miguel Hidalgo | Portal federal | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2012 |
| Milpa Alta | Portal federal | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2011 |
| Tláhuac | No se ubicó | | |
| Tlalpan | Portal federal | Sin cartografía, nueva versión 2018 no disponible en sitio web. | 2011 |
| Venustiano Carranza | No se ubicó | | |
| Xochimilco | Portal local, link directo | Mapas integrados en texto, baja resolución | 2016 |

Dada la falta de actualización y disponibilidad de los atlas delegacionales, Cartocrítica solicitó los mismos elementos a cada una de las 16 delegaciones:

- 1) Versión pública y completa (con anexos) del documento más reciente que describa, justifique y explique de forma amplia y desagregada los mapas sobre peligros y riesgos que se integren en el atlas.
- 2) Los archivos vectoriales (datos abiertos) que conforman los mapas del Atlas, así como la información asociada a los mismos.

Las respuestas obtenidas fueron muy diversas (véanse en Tabla 2): desde que no tenían presupuesto para la actualización, o bien que no entendían la solicitud, o que al elaborarlo en conjunto con el gobierno federal no tenían los datos abiertos, o nos ofrecían realizar una visita calendarizada a las instalaciones, aclarando que no podíamos portar dispositivos de almacenamiento (USB, CD) ya que únicamente se podía visualizar la información, pero no obtenerla. Hasta hubo el caso de la negación absoluta de la información solicitada por ser considerada como reservada (sin anexar un acta de comité que lo avalara).

Tabla 2. Respuestas recibidas de las delegaciones al solicitar el atlas de riesgo de demarcación (antes delegaciones)

| Delegación | Respuesta sobre Atlas de Riesgos | Estatus de solicitud |
|-------------------------|---|--|
| 1 Álvaro Obregón | Asistir de 1 a 3 pm los días 18, 19 y 20 de julio. No se permiten USB, CD, DVD, Cámaras fotográficas o cámaras de video y, se deberá evitar el uso de equipos de telecomunicación y radiocomunicación. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. En espera de respuesta. |
| 2 Azcapotzalco | Ir con USB o DVD de más de 2 GB. | Cerrada (no se realizaron visitas físicas) |
| 3 Benito Juárez | Se evade respuesta solicitando información adicional: "se solicitó ser más específico", dos veces. Se desechó solicitud. | Desechada (vencidos requerimientos de información adicional por parte de la Alcaldía) |
| 4 Coyoacán | Se negaron archivos vectoriales por considerarse datos confidenciales. Sin documento actualizado. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. En espera de respuesta. |
| 5 Cuajimalpa de Morelos | Que el atlas solo está en formato impreso y que es de 2013 (mismo del link). | Se ingresó recurso de revisión. Durante el proceso, la delegación ofreció 2 CD con información. El recurso se turnó al INAI. En espera de respuesta. |
| 6 Cuauhtémoc | No cuentan con la información en formato abierto, pero dan una dirección IP (http://192.168.20.26) para acceder al documento, en la cual no hay acceso. No mandan documento. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. En espera de respuesta. |
| 7 Gustavo A. Madero | Que no les corresponde y que se lo pidamos a SEGOB. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. Se emitió resolución a favor, y la alcaldía mandó archivos vectoriales, pero no anexos. |
| 8 Iztacalco | Que no es posible entregar la información como se solicita porque se "albergan instalaciones estratégicas vitales" y es confidencial. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. En espera de respuesta. |

Tabla 2. Respuestas recibidas de las delegaciones al solicitar el atlas de riesgo de demarcación (antes delegaciones)

| Delegación | Respuesta sobre Atlas de Riesgos | Estatus de solicitud |
|---------------------------|---|--|
| 9 Iztapalapa | Que no cuentan con la información tabular ni en formato shapefile debido a que el atlas se realizó con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), quien es la responsable de su difusión y actualización. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. Se emitió resolución favorable, la alcaldía proporcionó los anexos solicitados, y declaró la inexistencia de los archivos vectoriales (no entregados por administración anterior). |
| 10 La Magdalena Contreras | Que no hay actualización desde diciembre de 2011, porque no tienen el recurso. No mandan datos abiertos. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. En espera de respuesta. |
| 11 Miguel Hidalgo | Que no es posible proporcionar los archivos vectoriales que conforman los mapas ahí publicados, ya que los mismos no se pueden trabajar en formato shapefile. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. En espera de respuesta. |
| 12 Milpa Alta | Se ofrece la información con un costo de \$388.02 (se habló por teléfono y ese costo era para sacar copias del mismo impreso que está en línea). Que llevara un USB porque tenían datos en DWG (AutoCad). | Cerrada (no se realizaron visitas físicas) |
| 13 Tláhuac | Redirigen al solicitante a la Secretaría de Protección Civil y dan la liga del atlas de la CDMX. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. En espera de respuesta. |
| 14 Tlalpan | Que no la tienen en shp, proporcionan link de pdfs: http://www.inapam.gob.mx/en/SEDESOL/09012_TLALPAN , mapas en mejor resolución (pdf) de 2011, y la actualización de 2014: http://repositorio.tlalpan.gob.mx:8080/TRANSPARENCIA/121-1/norm.tlal/2017/Atlas.riesgo.cdmx.tlalpan.17.pdf . Está pendiente que esté disponible la versión actualizada de 2018. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. En espera de respuesta. |
| 15 Venustiano Carranza | Ofrecen CD gratuito con 375 MB. No se especifica el formato. Se llamó durante quince días para preguntar por el mismo y no contestaron el teléfono. | Cerrada (no se realizaron visitas físicas) |
| 16 Xochimilco | Que los datos vectoriales son confidenciales. | Se ingresó recurso de revisión, mismo que se turnó al INAI. En espera de respuesta. |

RECOMENDACIONES SOBRE ATLAS DE RIESGO DE DEMARCACIONES

- 3.1 Actualizar y hacer disponible la versión pública del Atlas de riesgo de las demarcaciones**, tanto la cartografía que lo integra como el documento de soporte en el que se expliquen los riesgos y peligros identificados, y se emitan las recomendaciones preventivas y de acciones inmediatas asociadas.
- 3.2** En esta actualización del Atlas, cumplir con los contenidos mínimos recomendados, tanto los indicados en el Reglamento de la LSPCDF, como los emitidos por la SGIRPC³³. Para ello, se deberá elaborar y publicar los **lineamientos técnicos y operativos obligatorios** para la elaboración de los Atlas de Riesgo de la Ciudad y de demarcaciones.³⁴
- 3.3** Se debe **permitir la descarga de todos los elementos que componen al Atlas de Riesgo de la demarcación en formatos abiertos**.
- 3.4** Cada alcaldía debería tener un sitio dedicado en su portal web a las Unidades de Protección Civil (UPC), en el cual, entre otras cosas, se difundan:
- 3.4.1** Las certificaciones de habilidades y destrezas en gestión de riesgos y protección civil de los servidores públicos emitidas por CONOCER que desempeñan una responsabilidad en protección civil de las alcaldías³⁵.
 - 3.4.2** Los reportes semestrales de actualización de los Atlas de demarcación que se le deben entregar a la SGIRPC, o en su caso el argumento de no requerimiento de la misma.
 - 3.4.3.** El informe anual de consejos de protección civil de la alcaldía en materia de protección civil.
 - 3.4.4.** Tener un enlace de acceso directo al atlas de riesgo de la demarcación, tanto en la página de inicio del portal de la delegación, como en el apartado de la UPC.

33 Reglamento de la LSPCDF, Arts. 54, 55 y 56; y LSPCDF, Art. 17 Fracción VIII.

34 LSPCDF, Art. 16 Fracción XII.

35 Artículos 17 y 49 de la Ley General de Protección Civil y el artículo 22 de su reglamento, que estipulan que “aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil”. Esta certificación del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) puede emitirse por la Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC) de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) o la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

4. Áreas de Valor Ambiental y Suelo de Conservación

En el contexto de ordenar el territorio, en la Ciudad de México **existen figuras de clasificación asociadas a las características ambientales, como son las Áreas de Valor Ambiental (AVA), Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), Barrancas, Áreas Verdes, Parques y Suelo de Conservación (SC).** De nuevo, la importancia de la disponibilidad de esta información radica en permitir la defensa del territorio, su gestión y toma de decisiones por la ciudadanía, dado que al no tener la posibilidad de ver las condiciones ambientales de la ciudad en un mapa, puede derivar en toma de decisiones que promuevan el deterioro o la pérdida de recursos naturales, los cuales nos brindan servicios ambientales como lo es la infiltración del suelo y consecuente recarga del acuífero o la captura de carbono, es decir, permiten un equilibrio ecológico y el acceso a un medio ambiente sano, por lo que es imprescindible conservarlos.

Además, **si la ciudadanía tiene las herramientas para identificar las zonas de conservación o de recarga del acuífero, podría monitorear y denunciar construcciones irregulares o asentamientos irregulares en suelo de conservación, de manera más sencilla y rápida.** Esto contribuiría a garantizar mejor el derecho humano establecido en el artículo 4º Constitucional, así como fincar responsabilidades a quien provoque el daño y deterioro ambiental. La información ambiental, ha declarado la Suprema Corte de la Nación³⁶, es de interés para la sociedad y debe ser pública.

En este apartado se buscó la disponibilidad de información, primero, de las AVA y, segundo, del Suelo de Conservación, desde su decreto hasta su representación cartográfica en línea. Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México “proponer la creación de áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, y las áreas comunitarias de conservación ecológica, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y en suelo urbano en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su preservación”³⁷.

De acuerdo a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPTFDF), Artículo 5, las AVA se definen como “áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad”, mismas que se clasifican en dos categorías: Barrancas o Bosques Urbanos.³⁸

En el sitio web de la SEDEMA³⁹, se difunde la definición de las AVA, así como un listado de las 34 AVA existentes, indicando si son Barranca o Bosque Urbano, la delegación, la fecha de decreto de cada una de ellas y solo 11 cuentan con programa de manejo (Tabla 3).

36 Así lo estableció la Primera Sala de la SCJN en el amparo en revisión 628/2008, disponible en www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2008/2/2_101354_0.doc. En dicho amparo se afirma que “nuestra Constitución considera al medioambiente como un derecho colectivo tutelado por ella misma, un fenómeno en el que todos tienen participación, resienten afectación e interés, por lo que la información medioambiental es información pública”.

37 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito federal (LAPTFDF), Art. 9 Fracción XIV.

38 Art. 90 BIS LAPTFDF

39 <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/barrancas>, consultado el 06 de noviembre de 2018.

Tabla 3. Información de AVA en el portal de SEDEMA

| | Nombre | Delegación | Fecha de publicación del decreto (GODF) | Categoría |
|----|---|---------------------|--|------------------|
| 1 | Barranca Atzoyapan | Álvaro Obregón | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 2 | Barranca Río Becerra Tepecuache | | 05 julio 2007, 03 Agosto 2007 | Barranca |
| 3 | Barranca Becerra Sección La Loma | | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 4 | Barranca Del Moral | | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 5 | Barranca Guadalupe | | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 6 | Barranca Jalalpa | | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 7 | Barranca Magdalena-Eslava | | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 8 | Barranca Mixcoac | | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 9 | Barranca San Borja | | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 10 | Barranca Tacubaya | | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 11 | Barranca Tarango * | | 22 julio de 2009, última modificación 13 diciembre 2013 | Barranca |
| 12 | Barranca Texcalatlaco | Cuajimalpa | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 13 | Barranca Volta y Koch | | 28 noviembre de 2012 | Barranca |
| 14 | Barranca la Diferencia * | | 05 julio de 2007, 29 mayo 2008 | Barranca |
| 15 | Barranca Echánove * | | 21 diciembre de 2011 | Barranca |
| 16 | Barranca Hueyetlaco * | | 1 diciembre de 2011 | Barranca |
| 17 | Las Margaritas * | | 1 diciembre de 2011 | Barranca |
| 18 | Barranca Milpa Vieja * | | 1 diciembre de 2011 | Barranca |
| 19 | Barranca Mimosas * | | 1 diciembre de 2011 | Barranca |
| 20 | Barranca Pachuquilla * | | 1 diciembre de 2011 | Barranca |
| 21 | Barranca Santa Rita * | | 1 diciembre de 2011 | Barranca |
| 22 | Barranca Vista Hermosa * | | 5 julio de 2007 | Barranca |
| 23 | Barranca El Zapote * | 1 diciembre de 2011 | Barranca | |

Tabla 3. Información de AVA en el portal de SEDEMA

| Nombre | Delegación | Fecha de publicación del decreto (GODF) | Categoría |
|--|------------------------|---|---------------|
| 24 Barranca Anzaldo | La Magdalena Contreras | 1 diciembre de 2011 | Barranca |
| 25 Barranca Coyotera | | 1 diciembre de 2011 | Barranca |
| 26 Barranca Barrilaco (Integrada en la declaratoria de Bosque de Chapultepec) | Miguel Hidalgo | 2 diciembre de 2003 | Barranca |
| 27 Barranca Bezares-El Castillo | | 8 febrero de 2012 | Barranca |
| 28 Barranca Dolores (Integrada en la declaratoria de Bosque de Chapultepec) | | 2 de diciembre de 2003 | Barranca |
| 29 Barranca Tecamachalco | Coyoacán | 23 diciembre de 2011 | Barranca |
| 30 Cerro de Zacatepetl | | 29 abril de 2003 | Bosque urbano |
| 31 San Juan de Aragón | Gustavo A. Madero | 12 diciembre de 2008 | Bosque urbano |
| 32 Bosque de Chapultepec (Integra Barranca Barrilaco y Barranca Dolores) | Miguel Hidalgo | 2 diciembre de 2003 | Bosque urbano |
| 33 Nativitas | Xochimilco | 10 junio de 2010 | Bosque urbano |
| 34 San Luis Tlaxialtemalco | | 04 agosto de 2008 | Bosque urbano |

* con Programa de manejo

Fuente: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/barrancas>

Sin embargo, **no se indica la superficie que ocupa cada una de ellas, ni existe un mapa que permita visualizar la ubicación de las mismas, además de que no se encuentran disponibles en la página de la SEDEMA los decretos de cada AVA, o bien una liga a los mismos en el portal de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

También se exploró el sitio web de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT)⁴⁰, donde se aloja un geoportal para la divulgación de la cartografía ambiental⁴¹. Aunque en este portal es posible la visualización simultánea de diversas capas de clasificación territorial, entre ellas la de “Áreas de Valor Ambiental” (Figura 5), no se puede identificar cada AVA ni por sus límites ni por su nombre, los datos no son descargables y no existen los metadatos disponibles.

40 www.paot.org.mx, consultado el 08 de noviembre de 2018.

41 <http://200.38.34.15:8008/mapguide/sig/siginterno.php>, consultado el 08 de noviembre de 2018.

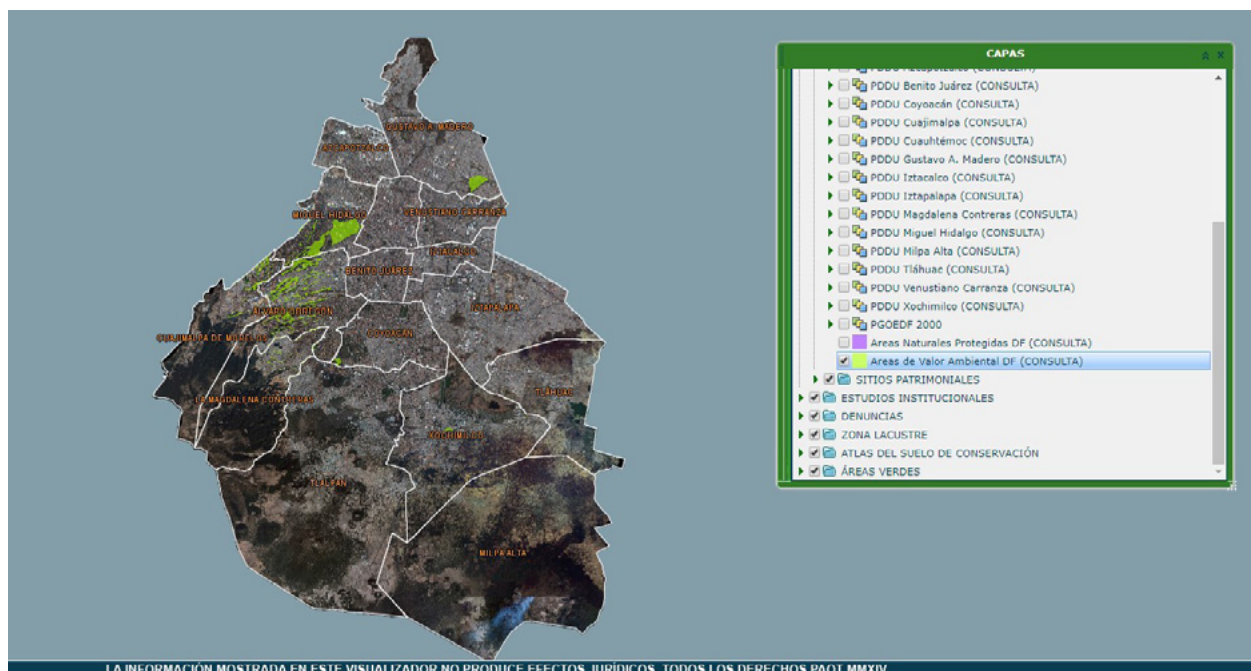


Figura 5. Visualización de las AVA en geoportail de PAOT.

A partir de solicitudes de acceso a la información, Cartocrítica solicitó tanto a SEDEMA como a la PAOT los archivos vectoriales de los polígonos que conforman las AVA, la base de datos con el registro de toda la información asociada a las mismas y a SEDEMA, los programas de manejo correspondientes.

Las respuestas obtenidas por parte de SEDEMA fueron las siguientes:

1. Base de datos: refieren el listado de AVA publicado en la página web antes citada, donde sólo se indica la información de delegación, nombre, categoría y fecha de decreto.
2. Archivos vectoriales: indican que solo tienen la información en formato DWG, misma que no anexan. Se ingresó el recurso de revisión, y durante dicho proceso –previo a la resolución– enviaron los archivos DWG, aunque sin metadatos.
3. Programas de manejo: se recibió información contradictoria de un listado de 18 AVA (de las 34), con fechas de publicación de los programas, para su búsqueda en la Gaceta Oficial de la CDMX. Esto no coincide con lo publicado en la página citada, donde sólo indican que 11 AVA cuentan con programas de manejo.

Por su parte, la PAOT mandó archivos shapefile con 32 AVA de las 34 existentes (faltan dos pertenecientes a la Alcaldía de Miguel Hidalgo: Barranca Dolores y Barranca Barrilaco), en cuya tabla de datos viene información de delegación, nombre, categoría y fecha de publicación de decreto.

Muy vinculado al tema de las AVA pero con otra relevancia, el suelo de conservación es una de las dos categorías en las que se divide el territorio de la Ciudad de México. La segunda es el suelo urbano, que se trata más abajo. El suelo de conservación (SC) se refiere a zonas con características ambientales que permiten mantener la calidad de vida de los habitantes al proveer servicios ambientales.

En el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) se regulan sus usos y actividades⁴², mismas que están **orientadas a la producción rural, recargar el acuífero y conservar la biodiversidad**. El SC ocupa una extensión aproximada de 87,297.1 hectáreas, más del 50% del territorio de la Ciudad; la mayoría en el sur, pues Milpa Alta y Tlalpan albergan el 61.6% de este suelo⁴³. De acuerdo con la Comisión Nacional para la Biodiversidad (CONABIO)⁴⁴, el SC de la Ciudad de México **enfrenta graves problemas de deterioro por cambios de uso de suelo irregulares y un crecimiento urbano desordenado**.

La SEDEMA es la autoridad responsable de regular, gestionar, cuidar y vigilar el SC, así como de procurar su preservación, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano⁴⁵, fomentando las actividades productivas y de conservación. Se busca así hacer compatible el mantenimiento de los recursos naturales, servicios ambientales y la conservación de la biodiversidad⁴⁶.

A SEDEMA le corresponde también monitorear y realizar visitas de inspección a dichas zonas para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable. En esta vigilancia también participa la PAOT, quien tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente sano, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.⁴⁷ Por otra parte, a SEDUVI le corresponden las materias relativas de reordenación y desarrollo urbano, pues está facultada para elaborar y ejercer los programas de desarrollo urbano, general, delegacionales y parciales⁴⁸. Por lo anterior, para clasificar el uso de suelo de la ciudad se debe tomar en cuenta al suelo de conservación, tanto su distribución como sus características particulares, de modo que se eficiente la preservación de los recursos naturales, la planeación del crecimiento urbano y la prestación de servicios.

Al buscar la información disponible en el portal de SEDEMA⁴⁹, se despliega **una breve definición y un listado de programas y actividades que se ejecutan en el SC, un mapa con áreas naturales protegidas y áreas comunitarias de conservación, y un listado anexo de estas últimas. No existe la posibilidad de descarga de datos, ni enlaces a información aledaña como el decreto o la visualización espacial de asentamientos humanos irregulares en SC.** Se encontró una publicación descargable en formato PDF llamada “Suelo de Conservación” del 2016⁵⁰, a la cual no existe un enlace directo en la página de SEDEMA. En este documento se detalla la diversidad de ecosistemas, servicios ambientales y demás características naturales del SC de la Ciudad de México.

En el geoportel de la PAOT, **está disponible la visualización de las capas de la poligonal del SC y de los asentamientos humanos irregulares, mismas que son descargables y para cada una está disponible una ficha con los metadatos** (Figura 6). El portal web de la PAOT contiene un enlace al Centro de Información y Documentación (CEIDOC) en el cual se encuentra una publicación sobre el SC llamada “Atlas Geográfico del Suelo de Conservación del Distrito Federal”⁵¹, que contiene una caracterización ambiental minuciosa del SC y descargable en formato PDF.

42 Artículo 5 LAPTDF.

43 Atlas Geográfico del Suelo de Conservación del Distrito Federal (2012). http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/Atlas_Version_final.pdf

44 https://www.biodiversidad.gob.mx/region/EEB/pdf/Volumen%203-cdmx_web.pdf

45 Artículo 27BIS Fracción III, LAPTDF.

46 Artículo 28 LAPTDF.

47 Artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

48 Artículo 24, Ley Orgánica de la Administración Pública federal. (2015).

49 <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/suelo-de-conservacion>

50 https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Libro_Suelo_de_Conservacion.pdf, consultado el 03 de octubre de 2018.

51 http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/Atlas_Version_final.pdf

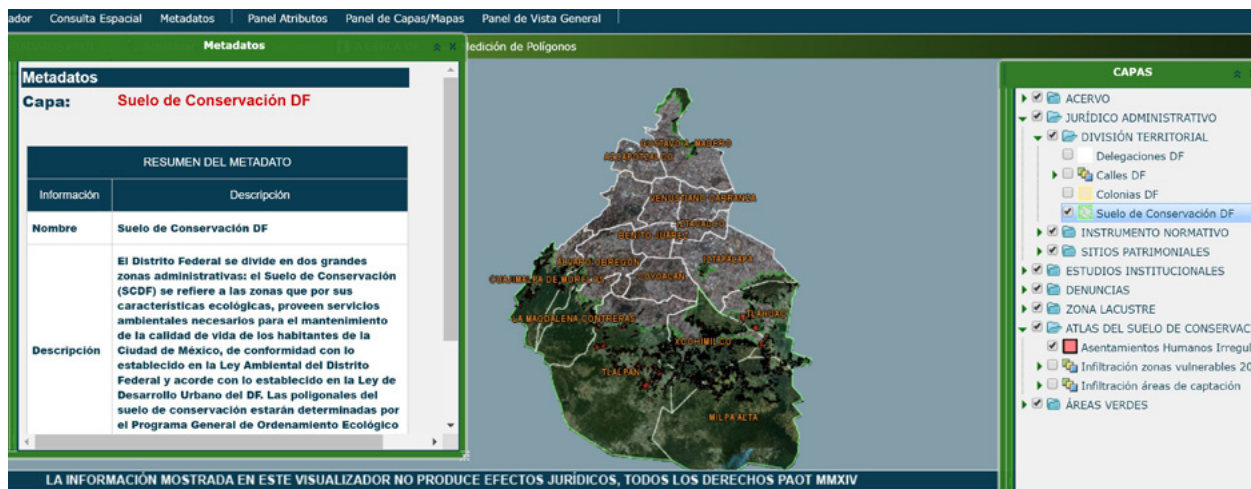


Figura 6. Geoportales de PAOT con datos de SC disponibles y descargables.

Por otra parte, revisando el PGOEDF y los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (PDDU)⁵², se encontró una incongruencia: en los planos de divulgación por alcaldía pues en éstos últimos se identificó la figura de “reserva territorial”, la cual está comprendida por los baldíos urbanos existentes, algunos de los cuales se ubican incongruentemente en el “área urbana dentro del Suelo de Conservación”⁵³ o dentro de poblados rurales, algunos de los cuales que también se ubican en polígonos del SC (Figura 7). Lo anterior resulta confuso, pues de acuerdo con los usos del SC establecidos en el PGOEDF, éstos están orientados a la conservación de los servicios ambientales, y no a la expansión urbana.

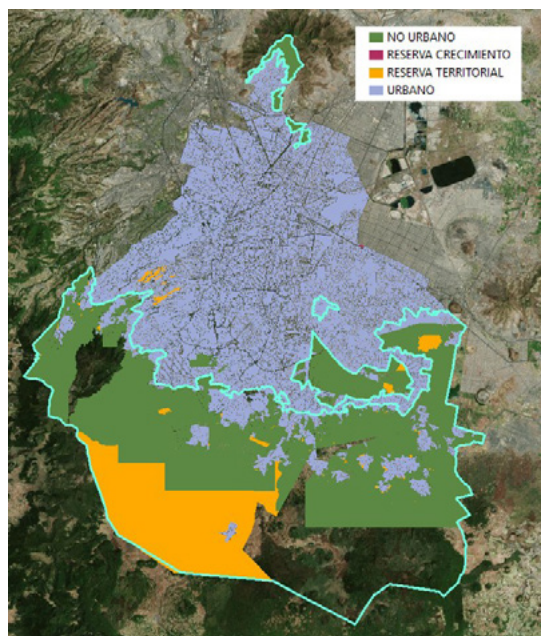


Figura 7. Figura de “reserva territorial” dentro de los polígonos de SC (borde resaltado en azul brillante). Fuente: PGDUDF, 2003, y PDDU Tlalpan, 2010.

52 Documentos descargables en formato pdf:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-general-de-desarrollo-urbano>
<http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-delegacionales>
 (revisados en octubre 2018).

53 V. g. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Tlalpan, pág. 57. En:

http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/docs/programas/PDDU_Gacetas/2015/PDDU_TLALPAN.pdf

Dado que la PAOT tiene la información disponible y descargable de forma proactiva, a la SEDEMA se le solicitó vía acceso a la información:

- 1) La fecha de la publicación oficial en la cual se delimitan los polígonos con coordenadas del SC, así como el argumento de dicha delimitación.
- 2) Si esta secretaría es competente para determinar y administrar dichas poligonales, o en su caso indicar a quién se le atribuye dicha competencia.
- 3) Sobre la figura de “reserva territorial” dentro de SC, si eso significa que hay SC que está proyectado para el crecimiento urbano, y a qué porcentaje del SC corresponde este traslape.
- 4) Se solicitaron los archivos vectoriales de los mapas publicados en el libro “Suelo de Conservación” citado anteriormente.
- 5) Por último, respecto a las invasiones del SC, se solicitó información respecto al registro de éstas, porcentaje de SC invadido por delegación, el proceso que se sigue al detectar SC invadido, y cuánto SC invadido ha sido recuperado, está en proceso de recuperación o sin proceso aún.

A SEDUVI se le solicitó:

- 1) Información respecto a la definición de reserva territorial y reserva de crecimiento, vinculado al suelo de conservación.
- 2) La fecha de la publicación oficial en la cual se delimitaron los polígonos del SC, el argumento de dicha delimitación, y si esta secretaría es competente para determinar y administrar dichas poligonales, o en su caso indicar a quién se le atribuye dicha competencia.

Las respuestas obtenidas por parte de SEDEMA fueron las siguientes:

- 1) Los polígonos del SC se delimitaron el 16 de julio de 1987 en el Diario Oficial de la Federación. **La línea limítrofe entre el área de desarrollo urbano y el área de conservación ecológica, se indica con referencias de calles y directrices de distancias, pero no por coordenadas como tal. SEDEMA responde de forma muy general que la delimitación está basada primordialmente en las características de los usos y destinos** dedicados a actividades agrícolas, pecuarias, al cuidado y manejo de los bosques y a la captación de agua de los mantos freáticos.

Respecto a su competencia sobre el SC, menciona que en el Artículo 10 del PGOEDF se especifica de manera literal que le corresponde a la SEDEMA la gestión e instrumentación del mismo, así como la vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones que de él emanen. También que la Secretaría diseñará y aplicará los mecanismos de regulación, normatividad y control, tales como la inspección y vigilancia, el establecimiento de procedimientos administrativos y legales, sanciones y medidas de seguridad o urgente aplicación.

- 2) Sobre las reservas territoriales en SC, **responden que el concepto “Reserva territorial” no es empleado por las leyes ambientales vigentes.** Precisa que en el PGOEDF se indica que el desarrollo urbano del Distrito Federal está limitado en el surponiente y suroriente (ubicación del SC) por razones ambientales y de preservación ecológica. Establece también como único medio para generar reservas territoriales “la intensificación en el uso de la zona urbana actual mediante la saturación de baldíos y redensificación de áreas ocupadas”. Es decir, frente a la incongruencia reportada en los PPDU, que rigen el suelo urbano, considera que dentro del área delimitada en el Distrito Federal como suelo de conservación no existen zonas clasificadas como “Reservas Territoriales” especialmente orientadas para el crecimiento urbano de la Ciudad.
- 3) Se entregaron **15 carpetas correspondientes a los mapas solicitados, con archivos vectoriales en formato layer** para abrir en software especializado en edición cartográfica. Solo **faltó el mapa con información de agricultura, mismo al que nos remitieron solicitarlo a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).**

- 4) Respecto a **las invasiones⁵⁴ del Suelo de Conservación (SC)**, la SEDEMA responde que esa Secretaría **“no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada”**. Lo anterior se **contradice con la respuesta recibida respecto a sus competencias sobre el SC (punto 3) en la cual especifica que a dicha Secretaría le corresponde la inspección y vigilancia, así como el establecimiento de procedimientos administrativos y legales, sanciones y medidas de seguridad o urgente aplicación concernientes al SC**. Por ello, se ingresó un recurso de revisión solicitando se atienda la solicitud de acuerdo a sus atribuciones, ante el cual **SEDEMA respondió enviando archivos vectoriales en formato “DWG” para imprimir un plano, pero están incompletos y no tienen datos asociados**. Respecto a dicho recurso, el InfoDF solicitó al INAI su atracción y no hubo nuevas notificaciones.

Por parte de la SEDUVI, las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

- 1) Respecto a las definiciones de reserva territorial y de crecimiento, SEDUVI indica que “no dispone de un Glosario de Términos” pero que en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 3 fracción XXX, define el concepto de Reservas como las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su Crecimiento. Es decir, si bien manejan ambos conceptos (territorial y de crecimiento) como figuras distintas en los metadatos del PGDUDF, conceptualmente no parecen estar diferenciadas.
- 2) Sobre la fecha de publicación de los polígonos del SC, el argumento de su delimitación y las competencias en su administración, **SEDUVI** responde a la letra que: “una vez realizada la búsqueda en el acervo documental que obra en el archivo de la Secretaría, con los datos proporcionados en la solicitud de información que se atiende, no se localizó la información que requiere”. **Mencionan que en los PDDU se registra la figura de Asentamientos Humanos Irregulares en SC, y ofrece las gacetas impresas de dichos programas. Recomienda acudir a SEDEMA y a cada una de las delegaciones para este tema.**

RECOMENDACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL (AVA) Y SUELO DE CONSERVACIÓN

4.1 Para evitar la dualidad de suelo urbano y de conservación que deja vacíos y contradicciones expuestas, **será fundamental integrar en la Ley de planeación un nuevo ordenamiento como lo mandata la Constitución** y, sobre todo, que la categorización del territorio que incluya un continuum desde la conservación de la biodiversidad y servicios del ecosistema hasta la mayor potencial de edificación y densidad. Se proponen **las siguientes categorías de ordenación del territorio:**

- a) Reserva de Conservación de la Biodiversidad.
- b) Paisaje Cultural.
- c) Zona de Protección a Servicios al Ecosistema.
- d) Corredor Biológico Urbano.
- e) Zonas de Transición Biológica-Urbana.
- f) Áreas Verdes.
- g) Límite Periurbano.
- h) Área de Conservación Patrimonial.
- i) Suelo Urbano de Baja Densidad,
- j) Suelo Urbano de Zonificación Exclusiva.
- k) Suelo con Usos Mixtos de Bajo Impacto o Barrio.
- l) Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento.
- m) Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto.

54 Cabe mencionar que el término “invasión” es referido a los asentamientos irregulares.

Esto permitirá al Instituto de Planeación integrar las distintas categorías urbano-ambientales en una misma cartografía y datos, así como futuros indicadores a evaluar y dar seguimiento.

- 4.2** Además de las nuevas definiciones y procesos institucionales, **la coordinación y comunicación continua entre SEDEMA, SEDUVI, PAOT y SEDEREC son fundamentales para homologar sus definiciones, cartografía y datos, que permitan defender y dar seguimiento a las invasiones de las áreas de valor ambiental y otras categorías ambientales.** La vigilancia y gestión de las zonas definidas como **“límites periurbanos” deben reconocerse como estratégicas, como barreras a la expansión y dispersión urbanas, así como las invasiones al suelo de conservación.**
- 4.3** Dado que SEDEMA es la autoridad competente para la gestión e instrumentación del PGOEDF y el suelo de conservación, es pertinente que en su portal web se encuentre la información correspondiente al mismo de forma proactiva, tanto documental como cartográfica y descargable. Se debe tener en enlace directo desde su página de inicio a la información del ordenamiento del territorio en materia ambiental, las Áreas de Valor Ambiental (AVA) y el Suelo de Conservación. además de un portal dedicado con la visualización espacial de las AVA en la CDMX.
- 4.4** En el portal web de SEDEMA debe estar disponible la información sobre las AVA, tanto documental como cartográfica y las actividades que ahí se llevan a cabo, sin importar las distintas dependencias que las regulan (por ejemplo, actividades agrícolas en suelo de conservación). También es indispensable relacionadas con el plan de manejo, el seguimiento y monitoreo de cumplimiento de dichas actividades y sus condicionantes, como aquellas que requieren de trámites de autorización para su ejecución. Se debe tener disponible la descarga de datos vectoriales (shp, kmz), así como de una base de datos actualizada con la información asociada a las AVA disponible para su descarga (decretos, planes de manejo, invasiones, informes).
- 4.5** La información, tanto documental como cartográfica, de los asentamientos irregulares tanto en AVA como en SC debe estar disponible de forma proactiva en el portal web de la SEDEMA, así como su tratamiento y seguimiento de cada caso.

5. Agua

Sobre el agua de la Ciudad de México, la información pertinente se refiere a dos servicios principales: abastecimiento y drenaje. En el caso del primero, nos concierne tener la certeza de que hay suficiente agua para todos, conocer volúmenes y fuentes de procedencia, usuarios y tipo de uso, calidad del agua y que la infraestructura de abastecimiento esté en buenas condiciones para evitar pérdidas del recurso, asegurándose que se ejerza el derecho humano del acceso a la misma para todos los habitantes en igualdad de condiciones. **Los datos que nos aseguran esto tienen que ver con pozos de agua potable, trasvases, plantas de potabilización, estaciones de bombeo, red de abastecimiento, mantenimiento adecuado de las instalaciones e infraestructura y atención oportuna de eventos adversos, como son las fugas.**

En el caso del drenaje, este puede ser de dos tipos: pluvial o sanitario (aguas residuales). El drenaje pluvial está compuesto de colectores y un sistema de alcantarillado, los cuales tienen la función de captar el agua de lluvia o escurrimientos superficiales excedentes, conducirlos y evacuarlos. El drenaje sanitario está compuesto de un sistema de tuberías utilizado para evacuar las aguas negras o grises domésticas o de establecimientos comerciales e industriales. En algunos casos el drenaje pluvial está combinado con el sanitario. La información respecto al estatus de las tuberías y alcantarillas, ubicación, volumen, mantenimiento, etcétera, nos permite identificar causas de posibles inundaciones, desborde de coladeras, tener acciones comunitarias preventivas para evitar efectos adversos, solicitar atención a irregularidades de forma oportuna, así como tener la certeza del universo respecto al derecho de contar con dicho servicio de forma adecuada.

La autoridad responsable de atender los servicios mencionados y gestionar la información al respecto es el **Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)** adscrito a SEDEMA, el cual tiene, entre otras, las siguientes atribuciones⁵⁵:

- 1) Operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, en cantidad y calidad suficiente y en coordinación con las alcaldías.
- 2) Realizar las acciones necesarias que eviten el azolve de la red de alcantarillado y rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones para aprovechar las aguas de los manantiales y pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales.
- 3) Actualización de la información geográfica, que oriente la toma de decisiones, para la asignación de obras y materiales requeridos, servicios de sectorización y recuperación de caudales, detección y reparación de fugas, administración telemétrica de la infraestructura hidráulica, y seguimiento de la ejecución de los trabajos requeridos.
- 4) Gestionar las concesiones otorgadas por CONAGUA para su reporte. Coordinar e integrar el Programa de Acciones Hidráulicas que forma parte de los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno del Distrito Federal a través del SACMEX y el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA.

El portal web de Sacmex (<https://www.sacmex.cdmx.gob.mx>) está orientado a la realización de trámites y pagos relacionados con los servicios, y da información del directorio, marco normativo, atención ciudadana, factibilidad hídrica por alcaldía (en formatos cerrados) y promueve el ahorro del agua. **No se encontró información geográfica sobre instalaciones o la red de drenaje, informes de estatus de la infraestructura, informes de mantenimiento, de registro de fugas o de inundaciones.**

Por lo anterior, Cartocrítica solicitó información pública respecto a la infraestructura hidráulica de la Ciudad de México: bases de datos, archivos vectoriales, bitácoras o registros de mantenimiento, acuerdos con Conagua, registros de daños causados por el sismo del 19 septiembre 2019, fugas y estrategias de abastecimiento (pipas, tandeo).

La información correspondiente a la infraestructura para el abastecimiento de agua y el drenaje, en lo referente a su identificación, características y ubicación, tanto en bases de datos tabulares como en archivos vectoriales georreferenciados, fue negada en repetidas ocasiones, argumentando siempre de forma idéntica que se encuentra reservada. Ante cualquier solicitud de información que implique ubicación geográfica, SACMEX responde con un anexo idéntico de diversas actas del Comité de Transparencia emitidas desde el 2013, bajo el argumento de que divulgar dicha información pone en peligro el abasto del recurso.

Cabe mencionar que la red de drenaje no interfiere con el abasto del recurso, pero dicha información fue negada con el mismo documento. Es preciso recordar que esta información tendría que ser pública, si no bajo la jurisdicción del organismo operador de aguas, sí de acuerdo a las leyes generales que rigen su operación. De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, todas las obras hidráulicas de gran magnitud deben contar con una manifestación de impacto ambiental, misma que por ley es pública, incluidos todos sus planos, características y coordenadas. De igual manera, conforme la Ley de Aguas Nacionales, la totalidad de los pozos o aprovechamientos de agua de SACMEX deberían estar cabalmente registrados y actualizados en las bases de datos del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Por lo que se desprende que las consideraciones de seguridad nacional contempladas por el organismo operador para negar la información, no se sostienen en tanto que la información solicitada ya es pública *de facto*, como se muestra en la plataforma de CIUDADania (<https://ciudadania19s.org.mx/sistema/>).

Sobre los convenios existentes entre SACMEX y CONAGUA que regulan su interacción cotidiana, SACMEX negó la existencia de documento alguno que los vincule, aunque –ante la pregunta de competencias sobre la in-

⁵⁵ Ley de Aguas del Distrito Federal (Art. 7), el Reglamento Interno de Administración Pública del Distrito Federal y al Manual Administrativo de Sacmex.

fraestructura local y federal– SACMEX respondió que existe un convenio con CONAGUA e indica la figura legal donde se atribuyen las competencias. Sin embargo, ante la ambigüedad de las respuestas, no es posible conocer cuántos más convenios existen.

Respecto a la atención de fugas, el grueso de la información no está digitalizada de modo que se solicita ir por el documento físico y sacar copias. Sobre la distribución con pipas y tandeo, proporcionaron tablas con información valiosa como las alcaldías y colonias atendidas, frecuencia y horarios, pero no incluyeron datos sobre el volumen que está involucrado y la población atendida en esta modalidad.

RECOMENDACIONES SOBRE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD

- 5.1 Comenzar a **generar reformas institucionales para que el ordenamiento territorial también contemple los servicios del ecosistema relacionados con el agua y los acuíferos de la Ciudad**. En esta dirección, la Ley de planeación deberá incluir **bajo las categorías de ordenamiento “Zonas de protección a servicios al ecosistema”, la identificación de áreas de infiltración, área de inundación, ríos vivos (y no entubados) permanentes y temporales, áreas verdes (incluyendo camellones y arbolado)** que permitan una mejor captura del agua hacia el acuífero, y no hacia la saturación del drenaje.
- 5.2 Generar la información sobre los acuíferos, tanto su delimitación cartográfica como la cantidad de agua que contienen, respetando la extracción de los caudales y acuíferos profundos.
- 5.3 **Dar acceso a datos oportunos que informen a la ciudadanía sobre las condiciones del acuífero del cual se extrae, los pozos, la operación y la infraestructura del servicio de agua en su barrio, así como su antigüedad, el mantenimiento que se le da, la detección y atención a efectos adversos, así como la calidad y disponibilidad del agua**. Sería recomendable que lo anterior estuviera disponible de forma clara y abierta en el portal web de la dependencia, en el cual hasta ahora parece que su principal objetivo es funcionar únicamente como ventanilla digital de trámites y pagos.
- 5.4 Tener claridad respecto a los convenios, acuerdos y competencias existentes con otras autoridades, tanto locales como federales, y tener disponibles los documentos asociados de forma proactiva.
- 5.5 **Publicación de bases de datos georreferenciadas en formatos abiertos sobre la infraestructura hidráulica existente**, así como todos los datos asociados que permitan identificar y describir cabalmente el tipo de infraestructura y su estado actual. A la par, un tablero que permita conocer el desempeño de esta infraestructura en cuanto al suministro de agua y saneamiento desagregado para cada región de la ciudad, con información tanto actual como histórica.
- 5.6 **Sumar a los directivos de SACMEX a una reflexión profunda sobre la relevancia de la transparencia en su labor pública**, la vía legal del acceso a la información han buscado cerrarla usando todos los recursos a su alcance, por lo que es necesario pensar en una vía política que finalmente logre abrir esta información para toda la ciudadanía.

6 Exploración de otros temas diversos

La diversidad de temáticas e instrumentos legales que regulan y gestionan al territorio es sumamente amplia para salvaguardar el entorno natural y sus recursos, así como permitir un desarrollo urbano sustentable e incluyente. La disponibilidad de información al respecto de cada instrumento permite a los ciudadanos y a las propias autoridades estar al tanto de lo que sucede en su comunidad con datos oficiales y, así, tomar decisiones sólidas sobre su contexto tanto de corto como de largo plazo. No ha sido posible en los alcances de este diagnóstico abordar la totalidad de las temáticas relevantes para la gestión de la Ciudad. Sin embargo, adicional a los temas e instrumentos anteriormente descritos, se exploró -aunque de manera somera- qué tan accesible es la información que se genera o se gestiona por la autoridad ciudadana correspondiente a: autorizaciones de impacto ambiental, parques y áreas verdes urbanas, Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU), Polígonos de actuación y Censo de daños del sismo del 19 de septiembre 2017.

6.1 Autorizaciones de Impacto Ambiental

En general, **los estudios de impacto y daño ambiental y los informes preventivos se hacen para identificar si un proyecto implica daños ambientales directos, indirectos, reversibles o no y proponen medidas que permitan prevenir, mitigar o compensar el daño, según lo analizado** (por ejemplo, el derribo de árboles, cierto tipo de licencias de construcción, etc.) Dentro de estos trámites para que SEDEMA dé una autorización de impacto ambiental están:

1. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental.
2. Estudio de Impacto Ambiental y Riesgo.
3. Informe preventivo, y
4. Estudio de Daño Ambiental.

Estos trámites se ingresan a SEDEMA para su evaluación y dictamen, quien puede dar la autorización o negación del proyecto en materia ambiental. La Declaratoria de Cumplimiento Ambiental es un documento de buena fé donde el promovente explica que no causará daño ambiental alguno, y la autoridad lo toma como cierto.

Tener acceso a esta información permite saber si la obra en la colonia donde vivo, cuenta con dichos permisos o no, cuáles son los daños ambientales consecuentes, cumple con los requerimientos del resolutivo o si se excede en superficie, por poner un ejemplo. En la página de SEDEMA viene información para realizar los trámites, pero no hay información respecto a los expedientes de los mismos, ni un listado o mapas que permitan ver la ubicación y extensión de proyectos autorizados en la materia.

Al respecto, se realizaron solicitudes preguntando dónde se puede tener acceso a la información de los expedientes, pidiendo la base de datos de los trámites de impacto ambiental, indicando fechas, folios o números de expediente, nombre del proyecto, nombre del promovente, ubicación, superficie comprometida, si fue autorizado o negado el proyecto, estatus, vigencia, entre otros elementos. También se pidieron los archivos vectoriales georreferenciados de los estudios de impacto ambiental evaluados y autorizados.

SEDEMA respondió que la forma de acceder a los expedientes es sólo por medio de solicitud de información, manda una tabla de excel con datos de 2013 a 2018 en los que se indica únicamente el número de expediente, número de resolutivo y nombre del proyecto, pero sin indicar fechas, si fue autorizado o no, superficie, ubicación ni promovente. Respecto a los archivos vectoriales georreferenciados, respondieron que no cuentan con ese formato, y que solo tiene planos de algunos proyectos, los cuales solo podrían ser consultados en un periodo de tres días específicos que señalaron, en un horario restringido de 3 horas cada día.

6.2 Parques y áreas verdes urbanas

De acuerdo a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Artículo 10, Fracción VIII, cada alcaldía debe tener al menos 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, lo cual la mayoría desconocemos si se cumple o no en la alcaldía donde vivimos, en términos de que no hay una difusión activa al respecto del tema. **La sitio web de SEDEMA tiene disponible un inventario en formato abierto de áreas verdes urbanas de 2010**⁵⁶ y se encontraron infografías de divulgación en el buscador de red⁵⁷. Por otro lado es importante saber la calidad de área verde referida, pues no es lo mismo un camellón que un parque con una buena cobertura arbórea, de lo cual no hay información.

Dado que está disponible una versión de 2010 de los registros en formato tabular, se preguntó a SEDEMA si se tomó en cuenta la calidad del área verde para el registro de los metros cuadrados por habitante, es decir, las especies vegetales, si son arbóreas o no, o la densidad de vegetación, a lo que la autoridad respondió con un documento en word el cual contiene una actualización del inventario de áreas verdes urbanas de 2017. Indicando los rubros de: alcaldía, tipo de área verde urbana, número de áreas y superficie; y responde a las preguntas de calidad y categoría de áreas verdes, indicando que no se toma en cuenta ni la densidad ni la diversidad vegetal, incluso precisa que solo consideran superficie y ubicación, es decir, si hay los suficientes metros cuadrados de camellones por habitante, se considera que es el mismo acceso de área verde al de un habitante rodeado de una zona conservada o con mayor densidad arbórea. En la base de datos disponible, también observamos que existe la categoría de área verde “otro”, por lo cual, en este primer acercamiento, no podemos asegurar si se toman en cuenta o no áreas verdes privadas.

6.3 Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU)

Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) son instrumentos que planean el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial sobre zonas específicas con condiciones particulares, por ejemplo, conservación del patrimonio cultural e histórico. Existe **un total de 45 Programas Parciales de Desarrollo Urbano, de los cuales 29 corresponden a suelo urbano, 12 se encuentran en suelo de conservación y 4 en suelo mixto.**

Los PPDU están a cargo de **SEDUVI, quien divulga únicamente en formato cerrado los documentos y planos correspondientes.**⁵⁸ También se encontró que **la PAOT despliega 5** de éstos en su geoportal⁵⁹ pero no son descargables directamente. Se solicitó a la PAOT los archivos vectoriales de dichos PPDU, mismos que se recibieron completa y oportunamente; en su respuesta, **la PAOT señala que ellos mismos tuvieron que generar la cartografía vectorial con la que cuentan, a partir de los planos de divulgación de SEDUVI.**

En este sentido, **hay otros 40 PPDU que comprenden amplias áreas de la Ciudad y en lugares estratégicos que no se cuenta con información descargable ni reproducible.**

6.4 Polígonos de actuación

Los polígonos de actuación son instrumentos normados en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (artículo 140), por medio del que se permite delimitar dos o más predios en los cuales se pueden, reconfigurar los usos y destinos de suelo para desarrollar inmuebles que la normatividad general (el PGDU,

56 http://www.cms.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/BASE_DE_DATOS_INV%20AREAS%20VERDES%202010-%20PARA%20CONSULTA.xlsx

57 http://data.sedema.cdmx.gob.mx/areasverdesvidaparatos/areas_verdes.html#.XHsTH4iuKUI

58 <http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-parciales>

59 <http://200.38.34.15:8008/mapguide/sig/siginterno.php>

los PDDU o los PPDU) no permitiría desarrollar. Los polígonos de actuación se han convertido en un instrumento muy usado para desarrollos inmobiliarios, que han estado marcados por la discrecionalidad y opacidad⁶⁰.

Se solicitó a SEDUVI un listado de los polígonos de actuación vigentes indicando ubicación, superficie y fecha de autorización, así como los archivos vectoriales de los polígonos. La fecha límite de respuesta a la solicitud ha vencido desde una semana antes del cierre de la edición de este diagnóstico y **la autoridad aún no ha respondido**.

6.5 Censo de daños del sismo del 19 septiembre 2017

A partir de los daños del sismo de septiembre 2017, la ciudadanía comenzó a caer en cuenta que algunos de los derrumbes o daños estructurales se debían a daños de sismos previos que no habían sido registrados, sistematizados ni atendidos a lo largo de los años. Por otra parte, la falta de transparencia de los fondos públicos y donativos para atender la reconstrucción se convirtió en un factor también de discrecionalidad y potencial corrupción. De ahí que se exigiera un diagnóstico y censo claros de daños, en formato de datos abiertos para que tanto las personas damnificadas pudieran verificar que su información estaba contemplada en los diagnósticos, como para la ciudadanía entender las dimensiones de los daños y su registro individual, para posteriores seguimiento y medidas de reconstrucción.

En el portal <https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/>, la Comisión para la Reconstrucción divulga datos respecto a inmuebles y personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, mismo que advierten que provienen de dos fuentes:

1. Datos del Censo Social y Técnico elaborado por el Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024.
2. Información recabada por la administración pasada y contenida en el portal web <https://plataforma.cdmx.gob.mx/>.

CIUDADania19s que participa como subcomisionados de transparencia en la Comisión de Reconstrucción elaboró estas recomendaciones para mejorar tanto la gestión, los fondos como el registro y seguimiento posterior⁶¹.

Sin embargo, en el portal no se encontraron los datos ni actualizaciones con los cuales se llega a los numerales divulgados (Figura 8).



Figura 8. Registros totales del Censo 19S del Gobierno de la Ciudad (diciembre 2018).

60 Véanse algunas notas recientes sobre las autorizaciones de estos polígonos:

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/02/08/va-la-contraloria-contra-ex-funcionarios-de-seduvi-8958.html>
y <https://www.milenio.com/politica/comunidad/indagan-funcionario-48-obras-irregulares-cdmx>

61 Aquí se pueden encontrar estas recomendaciones: <https://ciudadania19s.org.mx/subcomision-de-transparencia/>

RECOMENDACIONES SOBRE OTROS TEMAS DIVERSOS

En este ejercicio exploratorio se encontró que también en otras áreas es muy poca la información disponible de forma proactiva y casi nula aquella que es accesible en datos abiertos, incluso haciendo solicitudes a través de la plataforma de transparencia, se tiene poco éxito en la obtención de la misma.

Para esto se recomienda:

6.1 Los expedientes de los cuatro trámites de las Autorizaciones de Impacto Ambiental (Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y Riesgo, Informe preventivo y Estudio de Daño Ambiental) **deben digitalizarse y estar disponibles oportunamente en su versión pública** en la sitio web de SEDEMA, tanto las bases de datos y archivos vectoriales, como los expedientes documentales de los mismos, para ser descargados.

Esta información debe incluir el número de expediente, número de resolutivo y nombre del proyecto, pero sin indicar fechas, si fue autorizado o no, superficie, ubicación ni promovente.

6.2 Publicar el inventario de áreas verdes urbanas en formato abierto actualizado por SEDEMA, que incluya la calidad del área verde para el registro de los metros cuadrados por habitante, las especies vegetales, si son arbóreas o no, o la densidad de vegetación.

6.3 Publicar en formato abierto tanto las bases de datos y archivos vectoriales de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) de los **45 Programas Parciales de Desarrollo Urbano, de los cuales 29 corresponden a suelo urbano, 12 se encuentran en suelo de conservación y 4 en suelo mixto, por SEDUVI y SEDEMA.**

6.4 Publicar el listado de los Polígonos de Actuación vigentes indicando ubicación, superficie y fecha de autorización, así como los archivos vectoriales de los polígonos por SEDUVI.

6.5 Todo ello como descargable. **Publicar el listado de las autorizaciones de Norma 26 de incentivos a la vivienda social otorgadas indicando ubicación, superficie, fecha de autorización, empresa y representante legal responsable, monto del incentivo fiscal/derechos condonados**, así como los archivos vectoriales de estos predios por SEDUVI. Todo ello como descargable.

6.6 Publicar el listado de las autorizaciones de las transferencias de potencial otorgadas, indicando la ubicación del predio emisor y del predio receptor, superficie de metros transferidos, valor del metro² transferido, fecha de autorización, empresa y representante legal responsable, monto pagado al Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (F/54 de Banco Azteca) y resumen de gastos anuales de donde se han aplicado estos recursos, así como los archivos vectoriales de los inmuebles y polígonos. Todo ello como descargable.

6.7 Se reconoce el esfuerzo que hace la PAOT para satisfacer el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, inclusive en temas que no corresponden directamente con sus atribuciones, pero que evidentemente le hacen más fácil su tarea de procurar el ordenamiento territorial y el cuidado del medio ambiente, así como orientar a la ciudadanía.

6.8 A la Comisión para la Reconstrucción, que publique de forma proactiva la información relativa a las acciones realizadas para la reconstrucción de la Ciudad, como:

- censo de inmuebles afectados, con información específica disponible para todas las personas propietarias de un inmueble;
- criterios de selección y lista de empresas proyectistas, constructoras y supervisoras que llevarán a cabo la rehabilitación y reconstrucción de inmuebles de cada cuadrante de la Ciudad; y,
- resultado de los estudios del suelo de la Ciudad en un lenguaje accesible.

De igual forma, que transparente la toma de decisiones y el ejercicio de los recursos, mediante la publicación de minutas y acuerdos de las reuniones realizadas por las subcomisiones y mesas técnicas, así como las reglas de operación del fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México, el presupuesto ejercido y actividades realizadas. **Toda esta información, disponible para su descarga en datos abiertos desde sus registros en su portal web y en respuesta a las personas solicitantes de información, con información suficiente y de calidad, en el formato requerido.**

Finalmente, en este primer diagnóstico no se trataron los temas de movilidad ni seguridad pública, pero en el sistema de información (<https://ciudadania19s.org.mx/sistema/>) se incluyeron las capas de información que la Secretaría de Movilidad y la Procuraduría General del Distrito Federal liberaron recientemente, además de otras bases que se fueron recopilando.

II. Balance y resumen de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gestión, Planeación y Gobernanza Territorial de la Ciudad de México

Se ingresaron un total de 87 solicitudes y 21 recursos de revisión, de los cuales 13 siguen sin notificación de resolución tanto en el INAI como en el InfoCdMx. A continuación en la Tabla 4, se muestra un semáforo de los resultados de respuestas al acceso a la información, mostrando que son muy pocos los casos de datos abiertos, una gran mayoría las respuestas negativas y parciales de información.

Tabla 4. Semáforo de apertura de información

| Tema | Dependencia | Se obtuvo información mediante solicitud de información y/o recurso de revisión | Se obtuvo información en datos abiertos | Se obtuvo información documental solicitada |
|---------------------------|------------------------|---|---|---|
| Catastro | Secretaría de Finanzas | Parcial | No | Parcial |
| Catastro | SEDUVI | Parcial | No | Sí |
| Atlas de Riesgo CDMX | SGIRPC | Parcial | Parcial | Parcial |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Alvaro Obregón | No | No | No |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Azcapotzalco | Parcial | Parcial | Parcial |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Benito Juárez | No | No | No |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Coyoacán | No | No | No |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Cuajimalpa de Morelos | No | No | No |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Cuauhtémoc | No | No | No |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Gustavo A. Madero | Parcial | Sí | No |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Iztacalco | No | No | No |

Tabla 4. Semáforo de apertura de información

| Tema | Dependencia | Se obtuvo información mediante solicitud de información y/o recurso de revisión | Se obtuvo información en datos abiertos | Se obtuvo información documental solicitada |
|---|----------------------------|--|--|--|
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Iztapalapa | | No | Sí |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | La Magdalena Contreras | No | No | No |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Miguel Hidalgo | | Parcial | Parcial |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Milpa Alta | Parcial | Parcial | Parcial |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Tláhuac | No | No | No |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Tlalpan | | Parcial | Parcial |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Venustiano Carranza | Parcial | Parcial | Parcial |
| Atlas de Riesgo Alcaldías | Xochimilco | | No | Parcial |
| Áreas de Valor Ambiental | SEDEMA | | Parcial | Parcial |
| Áreas de Valor Ambiental | PAOT | Sí | Sí | No aplica |
| Suelo de Conservación | SEDEMA | | Sí | Parcial |
| Suelo de Conservación | SEDUVI | Parcial | No aplica | Parcial |
| Agua | SACMEX | Parcial | No | Parcial |
| Impacto Ambiental | SEDEMA | Parcial | Parcial | Parcial |
| Parques y áreas verdes urbanas | SEDEMA | Parcial | No aplica | Parcial |
| Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) | SEDUVI | Parcial | No | Parcial |
| Polígonos de actuación | SEDUVI | No | No | No aplica |
| Censo 19S | Comisión de Reconstrucción | Parcial | No | Parcial |

A continuación en la Tabla 5, se hace una recopilación de recomendaciones de los distintos temas y se clasifican por tipo de reformas y la autoridad competente para realizarlas. Sobre decir que en todas estas reformas la voluntad, coordinación y seguimiento de la Jefatura de Gobierno será la pieza clave para crear este verdadero ecosistema de información y gobernanza territorial para la Ciudad de México.

Tabla 5. Recopilación de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gestión, Planeación y Gobernanza Territorial de la Ciudad de México

| | | Tipo de reformas | Autoridad |
|------------|---|--|---|
| 1. | Recomendaciones sobre Padrón Catastral o Registro Territorial | | |
| 1.1 | <p>El catastro es un instrumento fundamental de la gobernanza territorial, que no debe definirse sólo como una instancia recaudadora de impuestos inmobiliarios y quedar bajo la Secretaría de Finanzas. Es evidente que se ha avanzado en unificar la cartografía y los predios de la Ciudad, gracias a la cuenta catastral, que aparece en la cartografía y registros de SEDUVI, el Registro Público de la Propiedad (RPP) y el Sistema de Aguas.</p> <p>Sin embargo, es indispensable generar una definición legal del Registro Territorial o catastro en la Ley de Planeación, y homologar los instrumentos normativos asociados (Leyes ambientales, de desarrollo urbano, Código Fiscal, Registro Público de la Propiedad, Reglamento Interior de la Administración Pública y manuales administrativos de las dependencias involucradas, entre otros).</p> <p>Es necesario que del catastro evolucione a un Registro Territorial, que incluya la propiedad privada (los bienes inmuebles) y el patrimonio público (equipamiento urbano, infraestructura, espacios públicos, áreas naturales, barrancas, cauces hídricos y acuíferos, entre otros). Esto requiere que el catastro pase de ser sectorial y regido bajo “secreto fiscal” a un instrumento transversal y abierto, que permita colaborar a todas las instituciones, así como a la sociedad.</p> <p>En ese sentido, el catastro debe ser parte del sistema de información, con sus características de formato abierto y descargable protegiendo la información privada, que genere el Instituto de Planeación, bajo el cual se firmen y coordinen distintas dependencias para incluir:</p> <p>Registro Público de la Propiedad (RPP), para definir y dar certeza a los derechos de propiedad y su transferencia sobre el suelo.</p> <p>Catastro (Secretaría de Finanzas), donde se valore el suelo y derechos de edificación, así como la tributación de las propiedades y su potencial. Se debe mantener la atribución del empadronamiento de los inmuebles y su actualización y verificación física en la Subsecretaría de Finanzas para mantener actualizado el catastro y el cobro del predial. La coordinación entre el Instituto de Planeación y esta Subsecretaría serán fundamentales.</p> <p>Usos del suelo (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) para la planificación y el control del uso.</p> <p>Infraestructura de Obras, Servicios, Movilidad y sus Concesiones respectivas, junto con su planeación, operación, mantenimiento y monitoreo.</p> | <p>Institucional Legal - Ley de Planeación</p> | <p>Congreso Secretaría de Finanzas Consejería Jurídica - Registro Público de la Propiedad</p> |
| 1.2 | <p>En materia de transparencia proactiva, la Secretaría de Finanzas, a través de su plataforma web OVICA, debe proporcionar la versión pública de la información contenida en el padrón catastral y que sea descargable en formatos abiertos. Dado que, dentro de las atribuciones de la Secretaría, está la de participar en convenios de colaboración técnica en materia de información geográfica catastral con otras dependencias.</p> | <p>Transparencia y Publicidad</p> | <p>Secretaría de Finanzas</p> |

Tabla 5. Recopilación de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gestión, Planeación y Gobernanza Territorial de la Ciudad de México

| | | Tipo de reformas | Autoridad |
|--|---|---|--|
| 1.3 | La Secretaría de Finanzas, para cumplir con sus obligaciones de transparencia como sujeto obligado, debe elaborar las versiones públicas de toda información que contenga datos sensibles de ser clasificados tanto como confidenciales como reservados, y evidenciar que el proceso de clasificación esté debidamente fundamentado. En este contexto, en el apartado de transparencia de su sitio web, convendría a la Secretaría, poner disponible el expediente de las actas del comité de transparencia de forma que el público en general tenga acceso a ellos y se mantenga informado respecto a los datos que han sido clasificados y el por qué de esta clasificación. | Transparencia y Publicidad | Secretaría de Finanzas |
| 1.4 | El pleno del INAI deberá resolver el recurso de revisión sobre el catastro, buscando dar máxima publicidad e información a estos instrumentos, que son fundamentales para la gobernanza territorial. | Recurso de revisión | Pleno del INAI |
| 2. Recomendaciones sobre Atlas de Riesgo de la Ciudad de México | | | |
| 2.1 | Homologar las facultades de coordinación e inclusión del Instituto de Planeación a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (LSPCDF), buscando preservar la orientación y especificidades que esta ley enumera sobre la elaboración de Atlas de Riesgo, su cartografía y publicidad, considerando siempre un criterio de progresividad con respecto de los Atlas anteriores. | Institucional Legal - Ley de Planeación Ley del Sistema de Protección Civil | Congreso Secretaría de Gestión Integral de Riesgos |
| 2.2 | El Atlas de Riesgo debe ser un documento obligado, explicativo y vinculante para la toma de decisiones en la emisión de permisos para proyectos urbanos y de infraestructura. De hecho, sería pertinente tomar en cuenta que dicha información debe ser divulgada y explicada en un lenguaje accesible y práctico para el público en general. Es decir, dicho Atlas debe ser fácil de interpretar y usar un ciudadano común, con un texto explicativo y su debida actualización. | Institucional – Lineamientos Transparencia y Publicidad | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos CENAPRED |
| 2.3 | La planeación urbana debe considerar el entorno de peligros geológicos presentes, En la Ley de Planeación y del futuro Instituto de Planeación, se deberá establecer como obligatorio el uso de los Atlas de Riesgos de la Ciudad y las demarcaciones más recientes para la elaboración y actualización de los instrumentos de ordenación territorial y planeación, así como el otorgamiento de permisos y autorizaciones. También se deberán establecer responsabilidades administrativas cuando no se actualicen o se violen. | Institucional Legal - Ley de Planeación Ley del Sistema de Protección Civil Ley de Responsabilidades Administrativas | Congreso Secretaría de Gestión Integral de Riesgos Alcaldías |
| 2.4 | Emitir lineamientos específicos de cuál es la información, que de acuerdo al Reglamento de la LSPCDF es de nivel II de acceso restringido, presentando fundamentos de interés e identificación personal y cuál es de nivel III de información reservada y por qué debe ser reservada. Se entiende que en el nivel II, el acceso restringido es en una cuestión de escala, pero el nivel III no está desglosado en el Reglamento. Así, se deberá definir qué tipo de información contenida en un Atlas de Riesgo es de seguridad estratégica, dado que es un documento de acceso público para la identificación del peligro y su prevención. | Institucional - Lineamientos | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos |

Tabla 5. Recopilación de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gestión, Planeación y Gobernanza Territorial de la Ciudad de México

| | | Tipo de reformas | Autoridad |
|--|--|--|---|
| 2.5 | Elaborar y publicar los lineamientos técnicos y operativos obligatorios para la elaboración de los Atlas de Riesgo de la Ciudad y Demarcaciones, o ratificar de forma justificada que la Secretaría no considera necesaria modificación alguna a la guía de CENAPRED como modelo a seguir en los documentos locales, ya que está indicado en la Ley que lo haga. | Institucional - Lineamientos | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos |
| 2.6 | Realizar una actualización de los Atlas de Riesgos de demarcación y sobre todo integrar un documento con la perspectiva de ciudad , donde se dé contexto tanto del proceso de obtención de datos (cálculos y análisis), como de la cartografía emitida. Es decir, cumplir con el contenido mínimo ya citado, incluir un índice con la información correspondiente a los elementos indicados en el marco regulatorio y describir la metodología utilizada. El documento puede adquirir mayor solidez si cuenta con la revisión y aprobación de CENAPRED. | Transparencia y Publicidad | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos |
| 2.7 | En el portal de la Secretaría (SGIRPC), tener un enlace directo al portal del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México , ya que actualmente solo hay un enlace directo titulado “Atlas público - Mapas temáticos” que no corresponde al link http://atlas.cdmx.gob.mx/ y solo da acceso a cartografía aislada, sin documento ni explicación asociada. | Transparencia y Publicidad - Página web | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos |
| 2.8 | En el portal del Atlas, tener disponible para descarga toda la información publicada en formatos abiertos, e indicar fecha de publicación y última actualización. | Transparencia y Publicidad - Información descargable | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos |
| 2.9 | Realizar un informe semestral indicando las actualizaciones, y en caso de no haber tales, explicar el proceso por el cual se concluyó que no se requerían. | Institucional y Transparencia y Publicidad | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos |
| 2.10 | Publicar reportes entregados al Consejo de Protección Civil, o respaldar las sesiones de éste en minutas de reunión donde se indique el cumplimiento de sus atribuciones. | Institucional y Transparencia y Publicidad | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos |
| 2.11 | Si bien la información del Comité de Usuarios del Subsuelo está reservada en el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, se considera pertinente generar un debate público e informado, con participación multisectorial, donde se definan colectivamente los lineamientos correspondientes que fundamenten específicamente el tipo de información cuya publicidad “pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.” | Institucional y Transparencia y Publicidad | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos |
| 3. Recomendaciones sobre Atlas de Riesgo de las demarcaciones | | | |
| 3.1 | Actualizar y hacer disponible la versión pública del Atlas de riesgo de las demarcaciones , tanto la cartografía que lo integra como el documento de soporte en el que se expliquen los riesgos y peligros identificados, y se emitan las recomendaciones preventivas y de acciones inmediatas asociadas. | Institucional | Alcaldías SGIRPC CENAPRED |

Tabla 5. Recopilación de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gestión, Planeación y Gobernanza Territorial de la Ciudad de México

| | Tipo de reformas | Autoridad |
|---|--|---|
| <p>3.2 En esta actualización del Atlas, cumplir con los contenidos mínimos recomendados, tanto los indicados en el Reglamento de la LSPCDF, como los emitidos por la SGIRPC. Para ello, se deberá elaborar y publicar los lineamientos técnicos y operativos obligatorios para la elaboración de los Atlas de Riesgo de la Ciudad y de demarcaciones.</p> | Institucional - Operativa - Presupuestal | Alcaldías SGIRPC |
| <p>3.3 Se debe permitir la descarga de todos los elementos que componen al Atlas de Riesgo de la Demarcación y en formatos abiertos.</p> | Transparencia y publicidad | Alcaldías |
| <p>3.4 Cada alcaldía debería tener un sitio dedicado en su portal web a las Unidades de Protección Civil (UPC), en el cual, entre otras cosas, se difundan:</p> <p>3.4.1 Las certificaciones de habilidades y destrezas en gestión de riesgos y protección civil de los servidores públicos emitidas por CONOCER que desempeñan una responsabilidad en protección civil de las alcaldías.</p> <p>3.4.2 Los reportes semestrales de actualización de los Atlas de demarcación que se le deben entregar a la SGIRPC, o en su caso el argumento de no requerimiento de la misma.</p> <p>3.4.3 El informe anual de consejos de protección civil de la alcaldía en materia de protección civil.</p> <p>3.4.4 Tener un enlace de acceso directo al atlas de riesgo de la demarcación, tanto en la página de inicio del portal de la delegación, como en el apartado de la UPC.</p> | | |
| <p>4. Recomendaciones sobre las Áreas de Valor Ambiental (AVA) y Suelo de Conservación</p> | | |
| <p>4.1 Para evitar la dualidad de suelo urbano y de conservación que deja vacíos y contradicciones expuestas, será fundamental integrar en la Ley de planeación un nuevo ordenamiento como lo mandata la Constitución y, sobre todo, que la categorización del territorio que incluya un continuum desde la conservación de la biodiversidad y servicios del ecosistema hasta la mayor potencial de edificación y densidad. Se proponen las siguientes categorías de ordenación del territorio:</p> <p>a) Reserva de Conservación de la Biodiversidad.</p> <p>b) Paisaje Cultural.</p> <p>c) Zona de Protección a Servicios al Ecosistema.</p> <p>d) Corredor Biológico Urbano.</p> <p>e) Zonas de Transición Biológica-Urbana.</p> <p>f) Áreas Verdes.</p> <p>g) Límite Periurbano.</p> <p>h) Área de Conservación Patrimonial.</p> <p>i) Suelo Urbano de Baja Densidad,</p> <p>j) Suelo Urbano de Zonificación Exclusiva.</p> <p>k) Suelo con Usos Mixtos de Bajo Impacto o Barrio.</p> <p>l) Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento.</p> <p>m) Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto.</p> <p>Esto permitirá al Instituto de Planeación integrar las distintas categorías urbano-ambientales en una misma cartografía y datos, así como futuros indicadores a evaluar y dar seguimiento.</p> | Institucional Legal | Congreso SEDEMA SEDUVI Consejería Jurídica Secretaría de Finanzas Instituto de Planeación |

Tabla 5. Recopilación de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gestión, Planeación y Gobernanza Territorial de la Ciudad de México

| | | Tipo de reformas | Autoridad |
|------------|---|--|-------------------------------------|
| 4.2 | Además de las nuevas definiciones y procesos institucionales, la coordinación y comunicación continua entre SEDEMA, SEDUVI, PAOT y SEDEREC son fundamentales para homologar sus definiciones, cartografía y datos, que permitan defender y dar seguimiento a las invasiones de las áreas de valor ambiental y otras categorías ambientales. La vigilancia y gestión de las zonas definidas como “límites periurbanos” deben reconocerse como estratégicas, como barreras a la expansión y dispersión urbanas, así como las invasiones al suelo de conservación. | Coordinación | SEDEMA SEDUVI PAOT SEDEREC |
| 4.3 | Dado que SEDEMA es la autoridad competente para la gestión e instrumentación del PGOEDF y el suelo de conservación, es pertinente que en su portal web se encuentre la información correspondiente al mismo de forma proactiva, tanto documental como cartográfica y descargable. Se debe tener en enlace directo desde su página de inicio a la información del ordenamiento del territorio en materia ambiental, las Áreas de Valor Ambiental (AVA) y el Suelo de Conservación. además de un portal dedicado con la visualización espacial de las AVA en la CDMX. | Institucional y Transparencia y Publicidad | SEDEMA |
| 4.4 | En el portal web de SEDEMA debe estar disponible la información sobre las AVA, tanto documental como cartográfica y las actividades que ahí se llevan a cabo, sin importar las distintas dependencias que las regulan (por ejemplo, actividades agrícolas en suelo de conservación). También es indispensable relacionadas con el plan de manejo, el seguimiento y monitoreo de cumplimiento de dichas actividades y sus condicionantes, como aquellas que requieren de trámites de autorización para su ejecución. Se debe tener disponible la descarga de datos vectoriales (shp, kmz), así como de una base de datos actualizada con la información asociada a las AVA disponible para su descarga (decretos, planes de manejo, invasiones, informes). | Institucional, Operativa y Transparencia y Publicidad | SEDEMA |
| 4.5 | La información, tanto documental como cartográfica, de los asentamientos irregulares tanto en AVA como en SC debe estar disponible de forma proactiva en el portal web de la SEDEMA, así como su tratamiento y seguimiento de cada caso. | Operativa y Transparencia y Publicidad | SEDEMA |

Tabla 5. Recopilación de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gestión, Planeación y Gobernanza Territorial de la Ciudad de México

| | | Tipo de reformas | Autoridad |
|--|---|---|--|
| 5. Recomendaciones sobre Agua | | | |
| 5.1 | Comenzar a generar reformas institucionales para que el ordenamiento territorial también contemple los servicios del ecosistema relacionados con el agua y los acuíferos de la Ciudad . En esta dirección, la Ley de planeación deberá incluir bajo las categorías de ordenamiento “Zonas de protección a servicios al ecosistema”, la identificación de áreas de infiltración, área de inundación, ríos vivos (y no entubados) permanentes y temporales, áreas verdes (incluyendo camellones y arbolado) que permitan una mejor captura del agua hacia el acuífero, y no hacia la saturación del drenaje. | Institucional Legal | Congreso SACMEX CONAGUA SEDEMA Instituto de Planeación |
| 5.2 | Generar la información sobre los acuíferos , tanto su delimitación cartográfica como la cantidad de agua que contienen, respetando la extracción de los caudales y acuíferos profundos. | Institucional y Operativa | SACMEX CONAGUA SEDEMA Instituto de Planeación |
| 5.3 | Dar acceso a datos oportunos que informen a la ciudadanía sobre las condiciones del acuífero del cual se extrae, los pozos, la operación y la infraestructura del servicio de agua en su barrio, así como su antigüedad, el mantenimiento que se le da, la detección y atención a efectos adversos, así como la calidad y disponibilidad del agua . Sería recomendable que lo anterior estuviera disponible de forma clara y abierta en el portal web de la dependencia, en el cual hasta ahora parece que su principal objetivo es funcionar únicamente como ventanilla digital de trámites y pagos. | Operativa y Transparencia y Publicidad | SACMEX |
| 5.4 | Tener claridad respecto a las convenios, acuerdos y competencias existentes con otras autoridades, tanto locales como federales, y tener disponibles los documentos asociados de forma proactiva. | Coordinación, Transparencia y operativa | SACMEX CONAGUA |
| 6. Recomendaciones sobre otros temas diversos | | | |
| 6.1 | Los expedientes de los cuatro trámites de las Autorizaciones de Impacto Ambiental (Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y Riesgo, Informe preventivo y Estudio de Daño Ambiental) deben digitalizarse y estar disponibles oportunamente en su versión pública en la sitio web de SEDEMA, tanto las bases de datos y archivos vectoriales, como los expedientes documentales de los mismos, para ser descargados. Esta información debe incluir el número de expediente, número de resolutivo y nombre del proyecto, pero sin indicar fechas, si fue autorizado o no, superficie, ubicación ni promovente. | Operativa y Transparencia y Publicidad | SEDEMA |
| 6.2 | Publicar el inventario de áreas verdes urbanas en formato abierto actualizado , que incluya la calidad del área verde para el registro de lo metros cuadrados por habitante, las especies vegetales, si son arbóreas o no, o la densidad de vegetación. | Transparencia y Publicidad | SEDEMA |

Tabla 5. Recopilación de recomendaciones sobre datos abiertos para la Gestión, Planeación y Gobernanza Territorial de la Ciudad de México

| | Tipo de reformas | Autoridad |
|--|--|----------------------------|
| 6.3 Publicar en formato abierto tanto las bases de datos y archivos vectoriales de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) de los 45 Programas Parciales de Desarrollo Urbano, de los cuales 29 corresponden a suelo urbano, 12 se encuentran en suelo de conservación y 4 en suelo mixto. | Transparencia y Publicidad | SEDUVI SEDEMA |
| 6.4 Publicar el listado de los Polígonos de Actuación vigentes indicando ubicación, superficie y fecha de autorización, así como los archivos vectoriales de los polígonos. Todo ello como descargable. | Transparencia y Publicidad | SEDUVI |
| 6.5 Publicar el listado de las autorizaciones de Norma 26 otorgadas indicando ubicación, superficie, fecha de autorización, empresa y representante legal responsable, monto del incentivo fiscal/derechos condonados, así como los archivos vectoriales de estos predios. Todo ello como descargable. | Transparencia y Publicidad | SEDUVI |
| 6.6 Publicar el listado de las autorizaciones de las transferencias de potencial otorgadas, indicando la ubicación del predio emisor y del predio receptor, superficie de metros transferidos, valor del metro ² transferido, fecha de autorización, empresa y representante legal responsable, monto pagado al Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (F/54 de Banco Azteca) y resumen de gastos anuales de donde se han aplicado estos recursos, así como los archivos vectoriales de los inmuebles y polígonos. Todo ello como descargable. | Transparencia y Publicidad | SEDUVI |
| 6.7 Se reconoce el esfuerzo que hace la PAOT para satisfacer el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, inclusive en temas que no corresponden directamente con sus atribuciones, pero que evidentemente le hacen más fácil su tarea de procurar el ordenamiento territorial y el cuidado del medio ambiente, así como orientar a la ciudadanía. | Felicitaciones por su disposición a entregar información | PAOT |
| 6.8 Se publique de forma proactiva la información relativa a las acciones realizadas para la reconstrucción de la Ciudad, como: censo de inmuebles afectados, con información específica disponible para todas las personas propietarias de un inmueble; criterios de selección y lista de empresas proyectistas, constructoras y supervisoras que llevarán a cabo la rehabilitación y reconstrucción de inmuebles de cada cuadrante de la Ciudad; y, resultado de los estudios del suelo de la Ciudad en un lenguaje accesible. De igual forma, que transparente la toma de decisiones y el ejercicio de los recursos , mediante la publicación de minutas y acuerdos de las reuniones realizadas por las subcomisiones y mesas técnicas, así como las reglas de operación del fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México, el presupuesto ejercido y actividades realizadas. Toda esta información, disponible para su descarga en datos abiertos desde sus registros en su portal web y en respuesta a las personas solicitantes de información, con información suficiente y de calidad, en el formato requerido. | Transparencia y Publicidad | Comisión de Reconstrucción |

III. Propuestas para el Sistema de Información para la Planeación de la Ciudad de México

El sistema de información al que aspiramos para la Ciudad de México, debe ser pensado en todo momento para servir directamente a mejorar la vida y las actividades de sus casi 9 millones de habitantes, más su enorme población flotante. Quisiéramos un gobierno conectado, cuyas dependencias actúan en el marco de sus facultades pero de manera coordinada y cuyo resultado se puede ver reflejado en una plataforma interactiva, intersecretarial, que promueve y permite la participación informada.

De manera ágil y amigable, cualquier ciudadano, analista, académico, empresario o funcionario debería poder cruzar la información disponible, pudiendo conocer en unos pocos clics y sin necesidad de ser experto en política pública, legislación, bases de datos o transparencia, o hacer solicitudes de información y recursos de revisión. Debería poder acceder a la información relativa a la escala de su interés: la alcaldía, su colonia, su manzana, un lote en particular, los permisos de una obra, el arbolado de un parque o la poligonal de una manifestación de impacto ambiental.

Para que esto sea realidad, no basta con cumplir con el estándar de datos abiertos mandado por ley, sino que toca ir mucho más allá y lograr una dinámica inter-institucional encabezada al más alto nivel y guiada por la transparencia, el combate efectivo a la corrupción, y el interés por la participación y fiscalización ciudadanas. Se debe lograr impulsar un esfuerzo intra-gubernamental que permita homologar y conectar los diversos sistemas de información por medio de los que se gestiona la ciudad y su territorio. Creemos que el esfuerzo que esto implica, no comienza por el desarrollo de un sistema tecnológico, sino por comprender a la planeación territorial como una tarea compleja que involucra a múltiples dependencias y actores, que requiere de una visión integral para actuar en consecuencia.

Un sistema de esta naturaleza debe alimentarse en tiempo real de las fuentes directas donde la información es generada, por lo que ésta debe estar homologada para interconectarse con el resto del sistema y generar cruces de información tabulares y espaciales, tanto prediseñados como dinámicos, sin por ello comprometer que la información también se encuentre descargable en su totalidad en formatos abiertos.

Para alimentar esta reflexión entorno a la complejidad de la gestión del territorio, a continuación se hace una propuesta de inventario de instrumentos legales en la Tabla 6, así como la autoridad responsable de cada uno, que debería ser incluida para un primer ejercicio.

Tabla 6. Propuestas para el Sistema de Información para la Planeación de la Ciudad de México

| | Información | Comentarios | Autoridad responsable |
|----|---|---|--|
| 1 | Catastro o Registro Territorial | | Secretaría de Finanzas Registro Público de la Propiedad SEDUVI |
| 2 | Atlas de Riesgo de la Ciudad de México | incluir estudios geotécnicos y de grietas, subsidencias | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) |
| 3 | Atlas de riesgo de las 16 demarcaciones | | Alcaldías SGIRPC |
| 4 | Estaciones de monitoreo: Red Sismológica Nacional, Red de Observación Sísmica, Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la CDMX (CIRES) | cartografía integrada, reportes de estatus y mantenimiento. | UNAM, CENAPRED, Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la CDMX (CIRES) |
| 5 | Calidad del aire | | SEDEMA |
| 6 | Áreas de Valor Ambiental | cartografía integrada, estado de conservación, amenazas, planes de manejo | SEDEMA |
| 7 | Suelo de conservación | cartografía integrada, actividades, autorizaciones, monitoreo de límites periurbanos e invasiones | SEDEMA, SEDUVI, SEMOVI, SEDEREC y PAOT |
| 8 | Barrancas | cartografía integrada, estado de conservación, amenazas, planes de manejo | SEDEMA, SACMEX y CONAGUA |
| 9 | Ríos y cuerpos de agua | límites, estado de conservación, amenazas, planes de manejo | SEDEMA, SACMEX y CONAGUA |
| 10 | Parques, camellones y áreas verdes urbanas | cartografía integrada, estado de conservación y autoridad responsable de su cuidado | SEDEMA Alcaldías |
| 11 | Acuíferos profundos y somero | cartografía integrada, estado y monitoreo | SACMEX y CONAGUA |
| 12 | Drenaje profundo y somero | cartografía integrada, estado y monitoreo | SACMEX |
| 13 | Pozos | niveles, volúmenes de extracción y energía consumida | SACMEX |
| 14 | Secciones, plantas de bombeo y distribución | | SACMEX |
| 15 | Calidad del agua | | SACMEX |
| 16 | Fugas de agua | | SACMEX |
| 17 | Transporte de agua por pipas y servicio | | Alcaldías SACMEX |

Tabla 6. Propuestas para el Sistema de Información para la Planeación de la Ciudad de México

| Información | Comentarios | Autoridad responsable |
|--|---|---|
| 18 Inundaciones | | SACMEX SGIRPC |
| 19 Infraestructura hidráulica dañada o en reparación | | SACMEX |
| 20 Zonificación primaria | | SEDUVI - > Instituto de Planeación |
| 21 Zonificación secundaria y terciaria (usos, densidades, alturas, áreas libres) | | SEDUVI - > Instituto de Planeación |
| 22 Instrumentos y normas de desarrollo urbano: - Polígonos de Actuación - Sistema de actuación por cooperación (SAC) - Potencial de transferencia | Bolsas de vivienda Predios emisores y receptores Cambios de usos de suelo, Pagos y monitoreo de gastos de fideicomisos | SEDUVI - > Instituto de Planeación |
| 23 Factibilidades hídricas | Pagos a fideicomisos e inversiones y avance en renovación de infraestructura | SACMEX |
| 24 Autorizaciones de Impacto Ambiental | Estudios, Observaciones, Consultas, Autorizaciones, Mitigaciones/Compensaciones/ Pagos y reportes de monitoreo de medidas y gastos | SEDEMA |
| 25 Estudios de Impacto Vial | | SEDEMA |
| 26 Estudios de impacto urbano | | SEDUVI |
| 27 Manifestaciones (Licencias) de Construcción | | Alcaldías |
| 28 Historia del inmueble | Datos del catastro, boleta de agua, Licencias de construcción, Terminación de obra, Información y carnet vigente del profesionales acreditados: DRO (Director Responsable de Obra) y CSE (Corresponsable de Seguridad Estructural), Bitácoras de Remodelación, Dictamen de Daños estructurales, Bitácoras de Reforzamientos, historial de Usos de suelo, planos, historial de Vistos buenos de seguridad y operación y carnet vigente del Profesional acreditado, Multas, Sanciones, Clausuras, Recomendaciones de PAOT | Alcaldías Secretaría de Finanzas SACMEX SEDUVI Registro Público de la Propiedad Instituto de Seguridad de las Construcciones Comisión de Reconstrucción |
| 29 Infraestructura de salud | Nivel primario, secundario y especialización | Secretaría de Salud e Institutos de Salud |
| 30 Estadística selecta de salud | | Secretaría de Salud e Institutos de Salud |

Tabla 6. Propuestas para el Sistema de Información para la Planeación de la Ciudad de México

| Información | Comentarios | Autoridad responsable |
|--|--|--|
| 31 Infraestructura de educación | Nivel primario, bachillerato y universidades | Secretaría de Educación Servicios Educativos del DF de la Secretaría de Educación Pública (federal) Sistema de Educación Media Universidades |
| 32 Estadística selecta de educación | Aprovechamiento y aprendizaje escolar, deserción escolar | Secretaría de Educación y Servicios Educativos del DF de la Secretaría de Educación (federal) |
| 33 Mercados | Estado de conservación Concesionarios y sus pagos | Secretaría de Economía |
| 34 Registro de empresas y aglomeraciones productivas | Directorio estadístico nacional de unidades económicas RFC Tamaños, empleo y giros Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles | INEGI SAT Secretaría de Economía |
| 35 Sistema de Transporte Público | | SEMOVI |
| 36 Rutas concesionadas de transporte | Títulos de concesión, verificaciones y sanciones | SEMOVI |
| 37 Parquímetros | Ingresos y gastos de recursos recibidos | SEMOVI |
| 38 Permiso Administrativo Temporal Revocable (PATR) | | SEMOVI SEDUVI |
| 39 Seguridad pública | Delitos de alto y bajo impacto | Procuraduría General de la CdMx Secretaría de Seguridad Pública |
| 40 Patrimonio cultural | Casas de cultura, Infraestructura cultural Inmuebles catalogados | Secretaría de Cultura SEDUVI INAH (federal) INBA (federal) |

Anexo I. Menciones del Sistema de Información en la Constitución de la Ciudad de México

II. Integrar **un sistema de información estadística y geográfica** científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva. La información generada deberá estar **disponible en formato abierto...**

III. [Se utilizará] el sistema de indicadores de la Ciudad de México [...] en las diversas etapas del proceso de planeación.⁶³

Este Sistema estará a cargo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y servirá también para el Sistema Integral de Derechos Humanos, según la propia Constitución:

2. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México establecerá **un sistema de indicadores de estos derechos [humanos]** que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la ley...

6. La Ciudad de México contará con un **Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad**, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias⁶⁴...

III. Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de **los indicadores** para la fijación de **metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos**⁶⁵;

Por otra parte, la Constitución incluye diversas garantías de participación y consulta pública sobre la planeación, el ordenamiento territorial y proyectos, que para ser efectivos deberán contar con una base fundamental de información pública.

2. La planeación será **democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública** para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

3. El sistema de planeación será un **proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos** reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México.

63 Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III de la Constitución de la Ciudad de México (CCDMX).

64 Artículo 5, sección A, numeral 2 y 6 de la CCDMX.

65 Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo III de la CCDMX.

4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales **deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación**⁶⁶...

[Entre las funciones del Instituto están:] **VI. Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad**, mediante observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Constitución y las leyes⁶⁷...

- d) El Consejo Ciudadano [del Instituto de Planeación] **fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo** en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos⁶⁸...

1. Las y los ciudadanos tienen **derecho a la consulta** en los términos de los dispuesto en esta Constitución y la ley en la materia. A través de este instrumento, las autoridades someterán a consideración de las y los ciudadanos cualquier tema que tenga impacto trascendental en los **distintos ámbitos** temáticos o **territoriales** de la Ciudad⁶⁹...

[Los titulares de la alcaldía tienen la atribución sobre obra pública, desarrollo urbano y servicios de:] **XII. Promover la consulta ciudadana** y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de **ordenamiento territorial**⁷⁰...

[Las y los integrantes de las alcaldías deberán]: ...

- II. Promover la **participación de la ciudadanía** en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de **programas y acciones públicas territoriales**; en el presupuesto participativo; **uso del suelo**, obras públicas y la realización de **todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación**⁷¹...
1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán **ser consultados** por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas **susceptibles de afectarles**, para salvaguardar sus derechos⁷².

66 Artículo 15, sección A, numeral 2, 3 y 4 de la CCDMX.

67 Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo IV de la CCDMX.

68 Artículo 15, sección D, numeral 3, párrafo d) de la CCDMX.

69 Artículo 25, sección E, numeral 1 de la CCDMX.

70 Artículo 53, sección B, párrafo a) XII de la CCDMX.

71 Artículo 56, numeral 2, párrafo II de la CCDMX.

72 Artículo 59, sección C, numeral 1 de la CCDMX.

Anexo 2. Procesos de solicitudes de acceso a la información

La totalidad de solicitudes ingresadas, así como sus respuestas y seguimiento se puede consultar en las tablas siguientes, o bien descargar de manera digital en la siguiente dirección electrónica:

Tablas de solicitudes de información

| Solicitudes de información CIUDADanía | Enlace |
|---|---|
| 1 Padrón Catastral de la Ciudad de México | https://bit.ly/2NHM5xd |
| 2 Atlas de Riesgos | https://bit.ly/2Evk3AI |
| 3 Áreas de Valor Ambiental (AVA) | https://bit.ly/2C5cwYZ |
| 4 Suelo de Conservación | https://bit.ly/2UkcpQt |
| 5 Agua | https://bit.ly/2XAkqmc |
| 6 Estaciones Sismológicas | https://bit.ly/2Tpvtzu |
| 7 Temas Diversos | https://bit.ly/2EMgxDo |
| 8 Asignaciones INAI | https://bit.ly/2HfQS7y |